

Fwd: RAD. 680013105001-2023-00287-00 - AVISO DE NOTIFICACION A COLPENSIONES

Notificaciones Judiciales Interno <buzonjudicialinterno@colpensiones.gov.co>

Vie 06/10/2023 14:52

Para:Radicacion Judicial 3 <radicacionjudicial3@sync.com.co>

 1 archivos adjuntos (242 KB)

Outlook-y1sbgoa4.png;

DEMANDA'

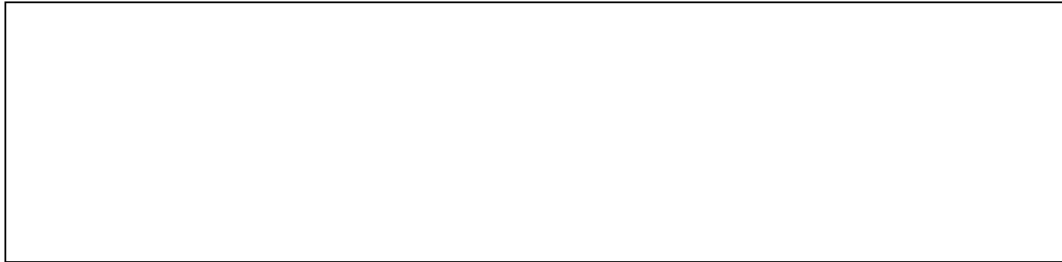
----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 01 Laboral - Santander - Bucaramanga** <j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 6 oct 2023 a las 14:42

Subject: RAD. 680013105001-2023-00287-00 - AVISO DE NOTIFICACION A COLPENSIONES

To: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>



AVISO ART. 41 CPTSS

DILIGENCIA DE NOTIFICACION DE ENTIDADES PÚBLICAS - MATERIA LABORAL

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

SE NOTIFICA: **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**

JUZGADO: PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: GUILLERMO VARGAS PIESCHACON

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

RADICACIÓN: 680013105001-2023-00287-00

PERSONA(S) A NOTIFICAR: **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a través de su representante legal o quien haga sus veces.

DIRECCIÓN DONDE SE EFECTUA LA NOTIFICACIÓN:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

En cumplimiento de lo consagrado en el art. 41 del CPTSS y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 2 del Decreto 806 de 2020, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se procede a remitir a través de correo electrónico la notificación de la providencia señalada dentro del trámite de la referencia.

Para lo anterior, se remite el siguiente enlace [68001310500120230028700](#) contentivo del expediente digital, donde encontrará demanda (X), anexos (X) subsanación () y auto admisorio de fecha **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, para efectos del traslado.

Se advierte a la demandada que para todos los efectos legales la notificación se entenderá surtida cinco (5) días después de recibido este correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 20 de la ley 712 de 2001.

Se recuerda a la parte que todo memorial y comunicación deberá ser remitido al correo electrónico institucional del Juzgado j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; así mismo, deberá remitir copia de los memoriales presentados de manera simultánea a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 806 de 2020; datos de contacto que reposa en el expediente digital compartido.

Tenga en cuenta que las demás actuaciones y memoriales relacionados con el presente proceso, serán cargadas en la carpeta del expediente digital la cual se actualizará automáticamente y estará disponible para su consulta.

Así mismo, se informa que en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> podrá consultar los estados electrónicos publicados por este Despacho judicial.

Cordialmente,

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPARTO DEMANDA RV: RADICACION DEMANDA DE GUILLERMO VARGAS PIESCHACON

Dora Edith Martínez Avendaño <dmartinea@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/08/2023 11:22 AM

Para: Juzgado 01 Laboral - Santander - Bucaramanga <j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: secretaria@rsabogados.com <secretaria@rsabogados.com>

 2 archivos adjuntos (9 MB)

DEMANDA ORDINARIA LABORAL PRIMERA INSTANCIA, ESCRITO PODER Y ANEXOS, GUILLERMO VARGAS PIESCHACON CONTRA COLPENSIONES Y OTRA.pdf; actadereparto37078.pdf;

Cordial saludo.

Demanda recibida por correo electrónico.

Se remite demanda allegada por correo electrónico, asignada para su conocimiento.

Dora Edith Martínez
Auxiliar administrativo
Oficina Judicial - Reparto

De: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <ofjdsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de agosto de 2023 8:46

Para: Dora Edith Martínez Avendaño <dmartinea@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICACION DEMANDA DE GUILLERMO VARGAS PIESCHACON

De: secretaria@rsabogados.com <secretaria@rsabogados.com>

Enviado: viernes, 25 de agosto de 2023 8:26

Para: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <ofjdsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Natalia Andrea Sepúlveda Ruiz

<accioneslegales@proteccion.com.co>; Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

Cc: juanguirincon@hotmail.com <juanguirincon@hotmail.com>; 'Vane Ruiz Chacón'

<vanesa.ruiz@rsabogados.com>; nicolas.gomez@rsabogados.com <nicolas.gomez@rsabogados.com>

Asunto: RADICACION DEMANDA DE GUILLERMO VARGAS PIESCHACON

Señores
OFICINA DE REPARTO
E.S.D.

Remito demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia con sus respectivos anexos.

Demandante: **GUILLERMO VARGAS PIESCHACON C.C. 91.176.326**

Dirección de Notificación: Calle 36 No.12-61 Oficina 201. Teléfono 6076426135 – 6076422908

Apoderado: Juan Guillermo Rincón Serrano
C.c. 13.542.342 de Bucaramanga
T.P. 119.144 de C.S.J.
Dirección de Notificación: Calle 36 No.12-61 oficina 201
Teléfono 6076426135 – 6076422908

Entidades Demandadas son:

- Administradora Colombiana de Pensiones “**Colpensiones**”
NIT. 900.336.004-7
Dirección de notificación: Calle 53 No.35-32/36 Edificio
Andes Center Local 4
- La Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías
Protección S.A. NIT. 800.138.188-1
Dirección de Notificación: Calle 49 No.63-100 Medellín,
Antioquia.
- **Colfondos** Pensiones y Cesantías S.A. NIT. 800.149.496-2
Dirección de Notificación: Calle 67 No. 7-94, piso 21 Bogotá.

Igualmente, la presente demanda se le notifica simultáneamente a las entidades demandadas al correo aportado por los asesores y el certificado de existencia y representación de las entidades.

Quedo atenta a la conformación del recibido del presente correo.

Atentamente,

Carmen Leonor Parada A.
Secretaria RS abogados
Dr. Juan Guillermo Rincon Serrano
Calle 36 No.12-61 Oficina 201
Tel: 6076426135 - 60742908

RS ABOGADOS
Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano
Abogado
Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte
Tels. 6426135 – 6422908
E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

Señor(es)

Juez Laboral del Circuito de Bucaramanga. (Reparto)

E.s.d.

Tema: Ineficacia del traslado y afiliación al Régimen de Ahorro Individual. Referencia: Demanda ordinaria laboral de primera instancia. Demandante: Guillermo Vargas Pieschacon, C.c. No. 91.176.326 Demandados: Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, AFP Protección SA y Colfondos Pensiones y Cesantías SA.
--

Juan Guillermo Rincón Serrano, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número **13.542.342** de Bucaramanga, Tarjeta Profesional número **119.144** del C.S.J. y correo electrónico juanguirincon@hotmail.com, actuando como apoderado del señor **Guillermo Vargas Pieschacon**, mayor de edad, vecino del municipio de Bucaramanga (Santander), identificado con cédula de ciudadanía No. **91.716.326** y correo electrónico gvargas@gradex.com.co, manifiesto que con el presente libelo demando bajo la vía ordinaria laboral de primera instancia a las siguientes entidades o personas jurídicas: La **Administradora Colombiana de Pensiones – “Colpensiones”**, entidad identificada con Nit No. 900.336.004-7 por intermedio del presidente de la entidad, el Dr. Jaime Dussan Calderón, o quien haga sus veces; La Sociedad **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** entidad identificada con Nit No. 800.138.188-1, por intermedio de su representante legal el Dr. Juan David Correa Solorzano o quien haga sus veces y La sociedad **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, entidad identificada con Nit No. 800.149.496-2, por intermedio de su representante legal el Dr. Alain Foucrier Viana o quien haga sus veces, con el objetivo de que se otorguen las siguientes

Pretensiones

1. Declarar la ineficacia o falta de requisitos del traslado de régimen pensional efectuado en el mes de **febrero de 1996** por el señor **Guillermo Vargas Pieschacon** con destino al Régimen de Ahorro Individual administrado por la entidad demandada **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA**, por no efectuarse el consentimiento informado, falta de información veraz y suficiente, y libertad informada en la afiliación y traslado de régimen.
2. Declarar la ineficacia o falta de requisitos del traslado entre fondos de pensiones pertenecientes al mismo régimen efectuado en el mes de **mayo de 1997** con destino a la **AFP Colfondos Pensiones y Cesantías SA**.

RS ABOGADOS
Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano
Abogado
Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte
Tels. 6426135 – 6422908
E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

3. Declarar la ineficacia o falta de requisitos del traslado entre fondos de pensiones pertenecientes al mismo régimen efectuado en el mes de **enero del 2000** con destino a la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA**.
4. Como consecuencia de lo anterior, se ordene el traslado del señor **Guillermo Vargas Pieschacon** del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, hoy administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – “Colpensiones”**.
5. Ordenar a la entidad demandada, **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA**, devolver a la administradora del sistema de Prima Media con Prestación Definida, denominada **“Colpensiones”**, todos los valores u aportes, cotizaciones, bonos pensionales, gastos de administración, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses que hubiere recibido con motivo de la afiliación y traslado del señor **Guillermo Vargas Pieschacon** ante el régimen de ahorro individual.
6. Que se condene en costas y agencias en derecho a las demandadas.

Hechos

1. El señor **Guillermo Vargas Pieschacon**, nació el 16 de octubre de 1964 y, a la presentación de esta demanda cuenta con 58 años.
2. El señor **Guillermo Vargas Pieschacon** se vinculó al Subsistema de Seguridad Social en Pensiones – Régimen de Prima Media, efectuando aportes desde el año 1994.
3. Para el mes de **febrero de 1996** el señor **Guillermo Vargas Pieschacon** se trasladó del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, afiliándose a la **AFP Protección SA**.
4. Posteriormente, el señor **Guillermo Vargas Pieschacon** realizó los siguientes traslados entre fondos de pensiones pertenecientes al mismo régimen:

Mes / año de traslado	Entidad de origen	Entidad de destino.
Mayo / 1997	AFP Protección SA	AFP Colfondos SA
Enero / 2000	AFP Colfondos SA	AFP Protección SA

RS ABOGADOS
Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano
Abogado
Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte
Tels. 6426135 – 6422908
E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

5. A la fecha de radicación de esta demanda el señor **Guillermo Vargas P.** se encuentra afiliado a la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA.**
6. Las entidades demandadas, **-AFP Protección SA y AFP Colfondos SA-**, no suministraron al demandante una información clara, concreta, real, seria, concisa y detallada del mejor plan de pensión y las consecuencias de la afiliación a dicho régimen, lo que conllevó a que este firmara un acta de solicitud de vinculación, donde se afiliaba al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.
7. Las entidades demandadas, **-AFP Protección SA y AFP Colfondos SA-**, no otorgaron al señor **Guillermo Vargas Pieschacon** información sobre los beneficios e inconvenientes de afiliarse al fondo privado, no evaluó las consecuencias de la afiliación, ni de su permanencia en el Régimen de Ahorro Individual, tampoco le indicó la forma en que sería calculada su mesada pensional, ni realizó proyecciones de esta.
8. Antes de la afiliación al RAIS, la demandada **AFP Protección SA**, encontrándose en el deber de hacerlo, no informó al señor **Guillermo Vargas Pieschacon** que podría trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida hasta antes de que le faltaran 10 años para el cumplimiento de la edad de pensión de vejez.
9. Las entidades de Seguridad Social en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad demandadas **-AFP Protección SA y AFP Colfondos SA-** no dieron a sus asesores o promotores una capacitación adecuada, para que a su vez estos proporcionaran una información veraz y certera a mi cliente al momento de suscribir los formularios de afiliación.
10. Las entidades de Seguridad Social en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad demandadas **-AFP Protección SA y AFP Colfondos SA-** no informaron a mi cliente que la conformación de su núcleo familiar tendría incidencia en el cálculo de su mesada pensional; como tampoco le indicaron las características, condiciones y requisitos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida y del Régimen de Ahorro Individual.
11. Las entidades de Seguridad Social en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad demandadas **-AFP Protección SA y AFP Colfondos SA-** no otorgaron al demandante una proyección o comparación del valor que podría llegar a recibir en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida y en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

RS ABOGADOS
Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano
Abogado
Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte
Tels. 6426135 – 6422908
E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

12. Las entidades de Seguridad Social en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad demandadas **-AFP Protección SA y AFP Colfondos SA-** no hicieron un estudio de los antecedentes del trabajador afiliado, de la edad, las semanas cotizadas, el Ingreso Base de Cotización y el grupo familiar de mi cliente; como tampoco le indicó los pormenores de los regímenes pensionales.
13. Las entidades de Seguridad Social en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad demandadas **-AFP Protección SA y AFP Colfondos SA-** no le indicaron a mi cliente la probabilidad de pensionarse en cada régimen, ni los efectos del traslado al Régimen de Ahorro Individual.
14. Las entidades de Seguridad Social en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad demandadas **-AFP Protección SA y AFP Colfondos SA-** no le proporcionaron a mi cliente información sobre otros mecanismos de la protección a la vejez vigentes dentro de la legislación.
15. Las entidades de Seguridad Social en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad demandadas **-AFP Protección SA y AFP Colfondos SA-** no informaron ni realizaron una proyección del valor de la indemnización sustitutiva o devolución de saldos, frente a la posibilidad de no cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normatividad vigente.
16. Las entidades de Seguridad Social en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad demandadas **-AFP Protección SA y AFP Colfondos SA-** no informaron a mi cliente los requisitos para acceder a la garantía de la pensión mínima.
17. El día 26 de julio de 2023, el señor **Guillermo Vargas Pieschacon** envió por Servientrega S.A. reclamación administrativa a la **Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-** solicitando la afiliación válida a este régimen pensional, así como el recibo de los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales, frutos e intereses, con ocasión al traslado que deba hacer la hoy demandada **AFP Protección SA.**
18. Mediante comunicación de Radicado **2023_12556040** del 02 de agosto de 2023, la demandada **Colpensiones** dio respuesta negativa a la reclamación elevada en lo pertinente a la solicitud de traslado de régimen pensional.
19. El día 26 de abril de 2023, el señor **Guillermo Vargas Pieschacon** envió por Servientrega S.A. reclamación administrativa a la **AFP Protección SA,** solicitando la declaración de ineficacia de la afiliación realizada al régimen de ahorro individual, así como el envío de los valores, aportes, cotizaciones,

RS ABOGADOS
Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano
Abogado
Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte
Tels. 6426135 – 6422908
E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

bonos pensionales, frutos e intereses, con destino a la Administradora Colombiana de Pensiones **Colpensiones**, así como la remisión del expediente administrativo e historia laboral del afiliado.

20. Mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2023 la demandada **AFP Protección SA** dio respuesta negativa a la reclamación elevada en lo pertinente a la solicitud de traslado de régimen pensional.

21. El día 26 de abril de 2023, el señor **Guillermo Vargas Pieschacon** envió por Servientrega S.A. reclamación administrativa a la **AFP Colfondos SA**, solicitando la declaración de ineficacia de la afiliación realizada al régimen de ahorro individual, así como el envío de los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales, frutos e intereses, con destino a la Administradora Colombiana de Pensiones **Colpensiones**, así como la remisión del expediente administrativo e historia laboral del afiliado.

22. A la fecha de presentación de esta demanda la **AFP Colfondos Pensiones y Cesantías SA** no ha dado respuesta a la petición de que trata el numeral anterior.

Fundamentos de Derecho

Obligaciones y deberes de las administradoras de pensiones en el Régimen de Ahorro Individual.

Las administradoras de pensiones del régimen de ahorro individual son entidades financieras privadas que cumplen por delegación Constitucional, funciones públicas en materia de seguridad social¹, como son la de manejar los fondos con los que se han de financiar las pensiones de sus usuarios. De la misma manera estas entidades profesionales y especializadas, ejercen en esencia funciones fiduciarias, que buscan no solamente alcanzar sus metas económicas, sino también proteger el interés colectivo.

Ahora, de acuerdo con el artículo 14 del decreto 656 de 1994, las obligaciones y deberes que tienen las Administradoras de pensiones son las siguientes:

- a) Gestión administrativa con permanente separación contable, bancaria y financiera de los recursos propios de los afiliados. Es decir, el usuario debe tener toda la información completa de la historia previsional de sus afiliados, de manera tal que sepa con exactitud cuándo reúne los requisitos para disfrutar del derecho a la pensión de vejez. En el caso presente, a mi cliente nunca se le ha informado por parte de las entidades

¹ Ver artículo 4 de decreto 656 de 1994.

RS ABOGADOS

Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano

Abogado

Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte

Tels. 6426135 – 6422908

E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

demandadas, cuando se va a pensionar y solo hasta ahora, se nos indica la grave situación pensional del demandante.

- b) Gestión de inversión que debe hacerse respetando los límites y clases para la colocación de los recursos.
- c) Gestión de afiliación: Frente a este deber, las entidades financieras, sin un buen consejo y con el objetivo de ganar un nuevo afiliado, menoscabaron el derecho a la información de mi cliente, quien en estos momentos está sufriendo las consecuencias de la irresponsabilidad profesional de los fondos privados en el asesoramiento.
- d) Gestión de recaudo.
- e) El deber de información (Esta obligación comprende desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional): Partiendo de que los fondos privados ejercen una actividad especializada, todo usuario a la seguridad social confían sobre el poder de conocimiento del gestor o representante, quien tiene un deber de ilustración apropiada, con el objetivo de ser leal en la administración de los intereses encomendados. Máxime, si estamos hablando de derechos fundamentales, como lo es la Seguridad Social.

Esta obligación de información es tácitamente aceptada cuando el deudor es un profesional especializado y este debe asesorar los aspectos negativos o positivos del encargo, subrayando de forma exacta, expresa y pertinentes los riesgos que conllevan una decisión, con el objetivo de que el cliente sea advertido de los peligros en que se puede encontrar y de la forma de evitarlos. Por otra parte, dentro de esta obligación y deber profesional está la de rechazar al futuro usuario, cuando la oferta es negativa e inconveniente a la situación pensional del interesado.

- f) Gestión de asesoría en materias complejas como la de indicar a sus afiliados el mejor plan de pensión, el mejor portafolio de inversiones, y la información más completa²: Mi cliente neófito, en estos temas de seguridad social, fue asaltado en su ingenuidad, confió en la indicación supuestamente profesional del asesor, pero es importante advertir que esta no fue completa y real frente al caso particular de mi cliente, que en principio era acreedor del régimen de transición consagrado en la ley 100 de 1993. En el caso presente, el demandante nunca fue advertido que el monto pensional y el ingreso base de liquidación del régimen que ostentaba era mejor o más favorable al que estaba ahora contratando. Pues si esta, hubiese entendido lo anterior, por lógica no se hubiese trasladado.

Por otra parte, no existe por parte de la entidades demandadas una información adecuada, suficiente y cierta, para que mi cliente bajo su real

² Artículo 18 de decreto 656 de 1994 y artículo 48 de la ley 1328 de 2009.

RS ABOGADOS

Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano

Abogado

Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte

Tels. 6426135 – 6422908

E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

consentimiento se haya trasladado a un fondo privado, prueba de ello es que a mi cliente no se le informo o entrego proyecciones presentes o futuras de la decisión que estaba adoptando, solo falsas promesas de que el I.S.S., se iba a liquidar y que no habría dinero para pagar las pensiones, como también que las pensiones de los fondos privados tenían unos montos más altos y benéficos que los que podría otorgar el régimen de prima media que se iba desaparecer.

Es decir, la entidad demandada faltó al deber del buen consejo, como es el de efectuar un ejercicio más activo en la información y no callar la información que afectaría los derechos pensionales de mi cliente, por el solo hecho de ganar un afiliado. Como también la entidad debió ejercer vigilancia del acontecer dinámico pensional de mi cliente, como además ejercer transparencia y contacto con el usuario sobre su mejor derecho pensional, especialmente si la entidad privada de seguridad social recibe como pago por su labor una cuota de administración mensual que es cancelada por el afiliado.

- g) Es así, que estas entidades, en protección al interés colectivo, deben dirigir sus actividades bajo la ética del servicio público, bajo una perfecta diligencia, prudencia, pericia y buena fe como le corresponde a un profesional.

Ahora, el artículo 13 de la ley 100 de 1993, señala que la afiliación al sistema general de pensiones debe ser libre y voluntaria y que, de no ser así, la afiliación quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador. De la misma manera, el artículo **272 de la ley 100 de 1993**, señala que la aplicación del sistema integral de seguridad social no tendrá en ningún caso, aplicación cuando menoscabe la libertad, dignidad humana o los derechos de los trabajadores.

En referencia al caso en cuestión, no existe en puridad de verdad, ninguna información clara y detallada de las graves consecuencias pensionales en contra de mi cliente y este silencio se traduce al traslado de la carga de la prueba del afiliado o futuro pensionado a la entidad profesional y especializada en seguridad social. Así lo ha dicho, la Corte Suprema de Justicia³ en su Sala Laboral, en sentencia del 9 de septiembre de 2008, radicación 31989, ratificada con la sentencia número SL12136 DE 2014, radicación 46292, del 3 de septiembre de 2014, Magistrada Ponente Doctora **ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERON**, que dice:

³ CSJ Laboral, 09 septiembre 2008, 31989, MP. E. López Villegas (sentencia hito); 18 septiembre 2019, SL 3852/19, MP. M.E. Beltrán Quintero; 09 octubre 2019, SL 68852/19, MP. C.C. Dueñas Quevedo; 16 octubre 2019, SL 5144/19, MP. D. A. Caguasango Villota; 10 diciembre 2019, SL 5462/19, MP. A. M. Muñoz Segura y 15 abril 2020, 57158, MP. I. M. Lenis Gómez.

RS ABOGADOS

Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano

Abogado

Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte

Tels. 6426135 – 6422908

E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

“A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

Solo a través de la demostración de la existencia de la libertad informada para el cambio de régimen, es que el juzgador podría avalar su transición; no se trata de demostrar razones para verificar sobre la anulación por distintas causas fácticas, sino de determinar si hubo eficacia en el traslado, lo que es relevante para entrar a fijar la pérdida o no de la transición normativa. Al juzgador no le debe bastar con advertir que existió un traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, sino que es menester, para la solución, advertir que la misma es válida, lo cual resulta un presupuesto obvio,

máxime cuando esta Sala ha sostenido que el régimen de transición no es una mera expectativa.”

Sobre el particular, recientemente la Corte, también ha dicho:

“No hay tampoco información concreta de que el actor estaba suficientemente informado de las consecuencias de su decisión de trasladarse, que en sus condiciones particulares se tornaba más gravosas, si se piensa en la pérdida del régimen de transición contemplado en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993.” (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACION LABORAL, MAGISTRADO PONENTE DOCTOR RIGOBERTO ECHEVERRI BUENO, SL9519-2015, RADICACION 55055).

Es importante señalar, que conforme el artículo 1603 y 1604 del Código Civil, los contratos deben efectuarse de buena fe y la prueba o diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo, en este caso la entidad profesional en seguridad social.

Vale agregar también, como lo señalo la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, del 9 de septiembre de 2008, radicación 31989,

“que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales”.

RS ABOGADOS

Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano

Abogado

Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte

Tels. 6426135 – 6422908

E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

Como conclusión: La asesoría inoportuna o insuficiente, sobre aspectos del tránsito o afiliación de régimen indican que la decisión no tuvo una comprensión suficiente y por lo tanto no existió un real consentimiento para adoptarla y que por lo tanto en traslados o afiliación de régimen, este solo es eficaz cuando existe un consentimiento informado. Así lo dijo la Corte:

“Surge obvio que el alcance del tránsito del régimen de prima media al de ahorro individual con solidaridad, pudo traer para un contingente de personas la pérdida de la transición; por las características que el mismo supone, es necesario determinar si también en esos eventos puede predicarse simple y llanamente que existió libertad y voluntariedad para que el mismo se efectuara.

Realizar dicha tarea debe partir de elementos objetivos, esto es que la libertad en la toma de una decisión de esa índole solo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que se delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción.

Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que, por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.

Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera, sirven de soporte para considerar si el régimen de transición le continuaba o no siendo aplicable.” (SL12136 DE 2014, radicación 46292, del 3 de septiembre de 2014, Magistrada Ponente Doctora ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERON).

De otro lado, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia SL17595-2017, de radicado 46292 del 18 de octubre de 2017 se pronunció sobre el tema que nos ocupa, para lo cual señaló:

“Así, en el asunto bajo escrutinio, brilla por su ausencia, los deberes y obligaciones que la jurisprudencia ha trazado en aquellos casos de traslado entre regímenes, entre los cuales se destaca: (i) la información

RS ABOGADOS

Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano

Abogado

Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte

Tels. 6426135 – 6422908

E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

que comprende todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional; (ii) el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad; (iii) una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el *sub lite*, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica (sentencia CSJ SL, del 9 de sep. 2008, rad. 31989).

De suerte que COLFONDOS S.A no acreditó que le suministró al promotor del proceso los suficientes datos y explicaciones del traslado respectivo tal y como se expuso en la esfera casacional, máxime que, en este asunto, se reitera, están en juego aspectos tan trascendentes *como la pérdida de la transición*, y de contera la imposibilidad de acceder a la pensión de vejez, se requiere acudir a una hermenéutica que se avenga a los principios que inspiran al sistema y a los regímenes pensionales, en los que se prevé el traslado libre y voluntario, e incluso a las disposiciones que en la ley así lo imponen.

Aquí y ahora, se recuerda que no es dable argüir que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.”

Aunado a lo anterior, la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral, en sentencia **SL19447 de 2017**, con ponencia de la **Dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo**, señaló que el Estatuto Financiero imponía la carga a las administradoras de pensiones de **“obrar no solo conforme a la ley, sino soportadas en los principios de buena fe y de los intereses sociales”** reprochando aquellas situaciones en las que las entidades no brindaban la información necesaria para lograr la mayor transparencia en la operaciones que realizaban a fin de que el usuario tomará una decisión objetiva escogiendo la mejor opción del mercado.

Se concluye entonces, que el deber de información a cargo de las AFP en los términos en que le era exigible para la época del traslado del demandante, no necesariamente se cumple con las proyecciones pensionales a futuro o con la

RS ABOGADOS
Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano
Abogado
Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte
Tels. 6426135 – 6422908
E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

manifestación de las ventajas que hubiera hecho el RAIS máxime si se tiene que en cuenta que las normas vigentes a esa fecha exigía dar a conocer ***“la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado” (núm. 1 artículo 97 D 663 de 1993)***, premisa que implica una descripción de las características, condiciones de acceso y servicios de cada uno de los regímenes pensionales, de modo que la afiliada pudiera conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones, pero también la obligación de dar a conocer toda la verdad objetiva de los regímenes, en un lenguaje simple y comprensible.

Ahora bien, resulta importante indicar que la ineficacia que se da en el presente caso corresponde a la afiliación efectuada al Régimen de Ahorro Individual administrado por **AFP Protección SA** para el año **1996**. Por lo tanto, no es viable aseverar que el fondo cumplió con posterioridad al traslado con el deber de información, cuando este debió presentarse desde que mi cliente se afilió del Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual. Circunstancia que como ya se indicó no aconteció.

Prescripción

En referencia a la prescripción, importa resaltar la posición adoptada por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga en sentencia del 30 de noviembre de 2017, con ponencia del Dr. Henry Lozada Pinilla, de radicado 68.001.31.05.001.2016.00041.00, en cuya oportunidad actuó como demandante la señora María Mercedes García Mutis y como demandados la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – Porvenir, quienes con fundamento en los distintos pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, consolidan su precedente, en el sentido que los reclamos que se interpongan, concernientes a la afiliación del régimen pensional, no prescriben debido a la naturaleza y características del sistema integral de seguridad social.

La tesis antes descrita se encuentra fundamentada en la sentencia SL795-2013, de radicado 38579, proferida por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, del 13 de noviembre de 2013, con ponencia del Dr. Rigoberto Echeverry Bueno, en la cual se señaló:

En efecto, debido a la naturaleza y características del sistema integral de seguridad social, generalmente los elementos necesarios para darle vida a una pensión de vejez se confeccionan dentro del mismo intervalo productivo de los afiliados, con la mediación de parámetros tales como la historia laboral o los aportes, así como el incremento de la edad, hasta un punto en el que la ley presume la merma de la capacidad de trabajo.

RS ABOGADOS

Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano

Abogado

Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte

Tels. 6426135 – 6422908

E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

Sin duda, dentro de dicho interregno pueden darse diversas contrariedades que, a la postre, pueden impedir que el derecho a la pensión nazca legalmente o que lo haga, pero de una manera lesiva para los intereses del afiliado, en función de la rutina que mantuvo frente al sistema, en cuanto a afiliaciones, cotizaciones, ingresos base de cotización, etc.

*Por ello, teniendo en cuenta ese ideal constructivo y contributivo, que orienta las pensiones de jubilación, lo más justo y adecuado a las normas y principios del sistema de seguridad social, es que el afiliado tenga la oportunidad de enmendar o perseguir la integración de todos aquellos elementos que contribuyen al nacimiento de su pensión, o de atacar todas las contrariedades que afecten ese derecho en construcción, **en cualquier tiempo**, de manera que cuando cumpla el último de los requisitos necesarios para tales efectos, pueda empezar a disfrutar de su descanso de una forma remunerada, equilibrada y digna.*

Precisamente, el objetivo de las normas que integran el sistema de seguridad social es que los afiliados suplan esa merma de la capacidad laboral que presume la ley, con la simultánea percepción de una prestación que recompense una historia de trabajo y de cotizaciones o aportes al sistema, que debe darse, en lo posible, de manera inmediata, para que el interesado no vea afectado su mínimo vital y móvil.

En ese mismo sentido, resulta contrario a la justicia y a la filosofía del sistema que, como parece proponerlo la censura, el afiliado tenga que esperar a cumplir la edad mínima de pensión, para poder comenzar a reclamar o integrar legalmente los elementos de su pensión, a través de procesos administrativos o judiciales dispendiosos que, materialmente, pueden representarle una negación de su derecho, debido a la edad con la que cuenta.

Es por lo anterior que, se repite, el asegurado está legitimado para interponer, en cualquier tiempo, reclamos relacionados con la afiliación, las cotizaciones, el ingreso base de cotización y todos aquellos componentes de la pensión, cuando está calificado como un derecho en construcción y no se ha causado plenamente, de manera que no es dable hablar de una petición antes de tiempo, así no haya llegado a la edad mínima para pensionarse.

Como conclusión, se reitera que la reclamación relacionada con el traslado del régimen pensional y su afiliación no es susceptible de verse afectada por el fenómeno jurídico de la prescripción⁴, atendiendo a que la naturaleza de los hechos que le dan origen está directamente relacionada con el derecho pensional, los cuales pueden ser reclamados en cualquier tiempo.

⁴ Ver: CSJ Laboral, 10 de abril de 2019, SL 1421/19, 56174, MP. G. Botero Zuluaga y CSJ Laboral, 13 noviembre 2013, SL 795/13, 38579, MP. R. Echeverry Bueno.

RS ABOGADOS
Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano
Abogado
Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte
Tels. 6426135 – 6422908
E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

Como último, destacamos que sobre este tema la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia se pronunció recientemente en sentencia SL 1421-2019, del 10 de abril de 2019, radicado 56174, con ponencia del Magistrado Dr. Gerardo Botero Zuluaga.

Pruebas

Pruebas documentales.

1. Cédula de ciudadanía del demandante.
2. Copia de la historia laboral del demandante, actualizada al 04 de julio de 2023, expedida por “Colpensiones”.
3. Formulario de afiliación de AFP Protección SA suscrito por el demandante.
4. Copia de la historia laboral de demandante, generada el 23 de agosto de 2023, expedida por AFP Protección SA.
5. Copia de la reclamación administrativa enviada a la AFP Colfondos SA, junto con guía No. 9164917720 del 28 de julio de 2023 expedida por la empresa de servicios postales Servientrega SA.
6. Soporte de entrega de guía No. 9164917720 del 28 de julio de 2023 expedida por la empresa de servicios postales Servientrega SA.
7. Copia de la reclamación administrativa enviada a la AFP Protección SA, junto con guía No. 9164917715 del 26 de julio de 2023 expedida por la empresa de servicios postales Servientrega SA.
8. Soporte de entrega de guía No. 9164917715 del 26 de julio de 2023 expedida por la empresa de servicios postales Servientrega SA.
9. Copia de la reclamación administrativa enviada a “Colpensiones”, junto con guía No. 9164917717 del 26 de julio de 2023 expedida por la empresa de servicios postales Servientrega SA.
10. Soporte de entrega de guía No. 9164917717 del 26 de julio de 2023 expedida por la empresa de servicios postales Servientrega SA.
11. Documento de radicado No. 2023_12556040 del 02 de agosto de 2023 expedido por “Colpensiones”.
12. Documento “Asunto: Respuesta PET-07535540” del 22 de agosto de 2023 expedido por la AFP Protección SA.

Anexos

1. Poder conferido.
2. Cédula de ciudadanía del demandante.
3. Documento del suscrito.
4. Los enunciados en el acápite de pruebas.
5. Certificado de existencia y representación de las sociedades demandadas AFP Protección SA y AFP Colfondos SA.

RS ABOGADOS
Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano
Abogado
Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte
Tels. 6426135 – 6422908
E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

Oficios

Comendidamente solicito oficiar a las entidades demandadas, con el objetivo de que nos informen y alleguen, lo siguiente:

- 1). Número de semanas cotizadas ante esta entidad.
- 2). Fecha de afiliación ante cada entidad.
- 3). Se nos indique si se le dio a mi cliente información clara y detallada, para que se trasladara o afiliara a cada entidad de seguridad social demandada y si es cierto lo anteriormente mencionado, nos suministre los soportes de esta información entregada.

Proceso y cuantía

Por la naturaleza del proceso y por la vecindad de las partes, es usted competente para conocer de este proceso, en primera instancia. Según el artículo 2 de la ley 712 de 2.001, numeral 4, la Jurisdicción Ordinaria laboral es competente de todos los conflictos referentes al sistema de Seguridad Social Integral. Este proceso considero que debe tramitarse como un proceso Ordinario de primera instancia, por superar los 20 S.M.L. La cuantía es superior a 30 millones de pesos.

Notificaciones

A la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”**: El señor representante legal de la entidad demandada en la Calle 53 No. 35-32, edificio Andes Center, Local No. 4, en la ciudad de Bucaramanga. Y al correo electrónico **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co**

A la demandada **Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.** El señor representante legal de la entidad demandada, en la Calle 67 No. 7 – 94, piso 21. Correo electrónico **procesosjudiciales@colfondos.com.co**

A la demandada **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** El señor representante legal en la Calle 49 No. 63-100, Medellín, Antioquia. Correo electrónico: **notificacionesjudiciales@porvenir.com.co**

El **demandante** en la Calle 38 No. 23-130 barrio El Poblado, Girón, al teléfono No. 3174326715 y al correo electrónico gvargas@gradex.com

RS ABOGADOS

Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano

Abogado

Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte

Tels. 6426135 – 6422908

E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

El suscrito, en la secretaria de su despacho o en la Calle 36 No. 12-61, Oficina 201, Edificio Marte, Bucaramanga. Y al correo electrónico **juanguirincon@hotmail.com**

NOTA: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el traslado de la demanda y sus anexos serán enviados a los correos electrónicos indicados en el ítem de notificaciones, los cuales se encuentran estipulados en el certificado de existencia y representación de los fondos privados y a los correos reportados por los asesores en la línea telefónica de las respectivas entidades de seguridad social.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'G' intertwined, enclosed within a circular outline.

Juan Guillermo Rincón Serrano

C.c. 13.542.342 de Bucaramanga

T.p. 119.144 del C.S. de la J.

E-mail. juanguirincon@hotmail.com

Señor (es)

Juez Laboral del Circuito de Bucaramanga (Reparto).

E.s.d.

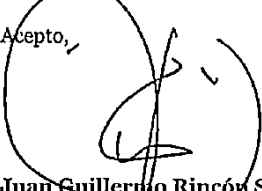


Referencia: Poder demanda ordinaria laboral de primera instancia.
Demandante: Guillermo Vargas Pieschacon, C.c. No. 91.176.326
Demandadas: Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones", Colfondos Pensiones y Cesantías SA y AFP Protección SA.

Guillermo Vargas Pieschacon, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.176.326 y correo electrónico gvargas@gradex.com.co otorgo poder especial amplio y suficiente al Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano, quien se identifica como aparece al pie de su firma y es abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 119.144 del C.S. de la J. con correo electrónico juanguirincon@hotmail.com. Correo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, Colfondos Pensiones y Cesantías SA y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA. con el objetivo que se declare la ineficacia o falta de requisitos del traslado y afiliación efectuados al régimen de ahorro individual ante Colfondos Pensiones y Cesantías SA y AFP Protección SA y que, como consecuencia de ello, esta entidad devuelva a "Colpensiones" los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales, gastos de administración, sumas adicionales, frutos e intereses que hubiese recibido con motivo de la afiliación del régimen de ahorro individual.

Mi apoderado queda especialmente facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, denunciar y todas aquellas que dispone la Ley en defensa de los intereses de la persona que representa.


Guillermo Vargas Pieschacon
C.c. No. 91.176.326
E-Mail. gvargas@gradex.com.co

Acepto,

Juan Guillermo Rincón Serrano
C.C. 13.542.342 de Bucaramanga
T.P. 119.144 del C.S. de la J.
E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

Notaria 2
Floridablanca 1724-1040533

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Artículo 99 Decreto Ley 930 de 1970 y Decreto 1009 de 2015
Identificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
Fue el suscrito Notario Segundo del Circuito de Floridablanca compareció

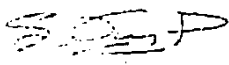
VARGAS PIESCHACON GUILLERMO

Quien exhibió la: C.C. 91176326
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad coleando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
En Floridablanca, 2023-07-25 10:04:48

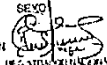
X: 
El compareciente

Cod. Validación: **ivxaq**

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 51.176.328
 VARGAS FLECHACON
 GUILLERMO



 INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1964
 BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.67 B+
 ESTATURA G S. RH
 23-MAR-1993 GIRON
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION


 A-2703100-01228301-M-0001178326-25210410 0074147335A 1 9912769590

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **13.542.342**
RINCON SERRANO

APELLIDOS
JUAN GUILLERMO

NOMBRES


FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-JUL-1978**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

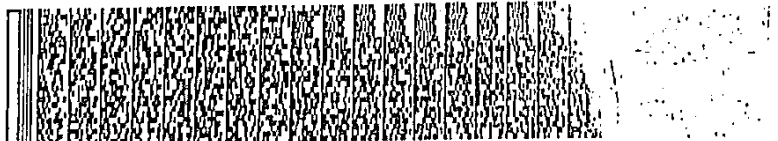
1.80
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

01-OCT-1996 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL



A-2712100-01272430-M-0013542342-20211211

0077315137A 1

0503559.



Consejo Superior
de la Judicatura

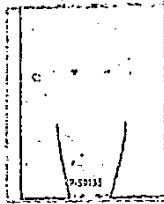
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JUAN GUILLERMO
APELLIDOS:
RINCON SERRANO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ



UNIVERSIDAD
SANTO TOMAS B/MANGA

FECHA DE GRADO
29/11/2002

CONSEJO SECCIONAL
SANTANDER

CEDULA
13542342

FECHA DE EXPEDICION
17/12/2002

TARJETA N°
119144

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2023
ACTUALIZADO A: 04 julio 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	16/10/1964
Número de Documento:	91176326	Fecha Afiliación:	07/02/1994
Nombre:	GUILLERMO VARGAS PIESCHACON	Correo Electrónico:	
Dirección:	CALLE 42 NO 27-42 ALCALDIA CASA 115	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Asignado al RAI por Decreto 3995/2008		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
13014000185	ETA LTDA	07/02/1994	31/12/1994	\$350.000	46,86	0,00	0,00	46,86
890201949	ETA SA.	01/01/1995	31/01/1995	\$532.000	4,29	0,00	0,00	4,29
14226085	CARDENAS NOGALES OLI	01/02/1995	28/02/1995	\$75.324	0,00	0,00	0,00	0,00
890201949	ETA SA	01/02/1995	31/05/1995	\$532.000	9,00	0,00	0,00	9,00
3354101	GRADEX INGENIERIA LT	01/06/1995	30/06/1995	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860354101	GRADEX INGENIERIA LT	01/07/1995	31/07/1995	\$450.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890354101	GRADEX INGENIERIA LI	01/08/1995	31/12/1995	\$500.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890354101	GRADEX INGENIERIA LT	01/01/1996	31/01/1996	\$625.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860354101	GRADEX INGENIERIA LT	01/02/1996	29/02/1996	\$625.000	0,29	0,00	0,00	0,29
860354101	GRADEX INGENIERIA LT	01/09/1996	30/11/1996	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
								[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 94,71
								[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 16 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"): 0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
								[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	94,71
---	-------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2023
ACTUALIZADO A: 04 julio 2023

C 91176326 GUILLERMO VARGAS PIESCHACON

el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los períodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
13014000135	ETA LTDA	07/02/1994	30/04/1994	\$ 243.300	83	Pago aplicado al periodo declarado
13014000135	ETA LTDA	01/05/1994	31/07/1994	\$ 367.100	92	Pago aplicado al periodo declarado
13014000135	ETA LTDA	01/08/1994	31/12/1994	\$ 350.000	153	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890201949	ETA SA.	NO	199501	24/02/1995	25000701003143	\$ 532.100	\$ 68.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
14226085	CARDENAS NOGALES OLIVERIO	NO	199502	02/03/1995	25002501002129	\$ 75.324	\$ 8.635	\$ 0	R	19	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
890201949	ETA SA	NO	199502	06/04/1995	56067001001576	\$ 532.100	\$ 68.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890201949	ETA S A	NO	199503	10/04/1995	51046001001700	\$ 532.100	\$ 66.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890201949	ETA S A	NO	199504			\$ 0	\$ 0	-\$ 68.500		30	3	Duda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890201949	ETA S A	NO	199505	09/08/1995	52000301003798	\$ 17.735	\$ 2.200	-\$ 64.300		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
860354101	GRADEX INGENIERIA LTDA	NO	199506	07/07/1995	19004001003652	\$ 500.000	\$ 62.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860354101	GRADEX INGENIERIA LTDA	NO	199507	09/08/1995	10005101005058	\$ 450.000	\$ 66.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860354101	EDAEX INGENIERIA LTDA	NO	199508	07/09/1995	19004001004369	\$ 500.000	\$ 62.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860354101	GRADEX INGENIERIA LIMITADA	NO	199509	05/10/1995	10005101006607	\$ 500.000	\$ 69.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860354101	GRADEX ING LTDA	NO	199510	10/11/1995	10005301002647	\$ 500.000	\$ 62.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860354101	GRADEX INGENIERIA LIMITADA	NO	199511	07/12/1995	10005301002848	\$ 500.000	\$ 62.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860354101	GRADEX INGENIERIA	NO	199512	10/01/1996	10005301003204	\$ 500.000	\$ 62.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860354101	GRADEX INGENIERIA LTDA	NO	199601	07/02/1996	10005101010391	\$ 625.000	\$ 84.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860354101	GRADEX INGENIERIA LTDA	NO	199602			\$ 0	\$ 0	-\$ 84.375		30	2	Duda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
860354101	GRADEX INGENIERIA LTDA	NO	199609	04/10/1996	10005101017978	\$ 280.000	\$ 36.800	\$ 36.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860354101	GRADEX INGENIERIA LTDA	NO	199609	04/10/1996	9417702B160005	\$ 280.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860354101	GRADEX INGENIERIA LTDA	NO	199610	08/11/1996	10005101018815	\$ 400.000	\$ 52.200	\$ 52.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860354101	GRADEX INGENIERIA LTDA	NO	199611	06/12/1996	10005301006256	\$ 400.000	\$ 52.500	\$ 52.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI

COLPENSIONES Nit: 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2023
ACTUALIZADO A: 04 julio 2023

C 91176326 GUILLERMO VARGAS PIESCHACON

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 Julio/2023
ACTUALIZADO A: 04 julio 2023

C 91176326 GUILLERMO VARGAS PIESCHACON

corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.

7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.

8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.

9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.

10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es Informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 91176326 GUILLERMO VARGAS PIESCHACON

- 34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
- 35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
- 37. **Período:** año y mes al que corresponde el período cotizado.
- 38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
- 39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
- 40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
- 41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
- 42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
- 43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
- 44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
- 45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
- 46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte _ contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

- 47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- 48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
- 49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
- 51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
- 54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
- 58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.



25 ENE 1996
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS
RECIBIDO

SOLICITUD DE VINCULACION
B/manga 14.01.96 No. 0617159
CIUDAD DIAMESAÑO

VINCULACION INICIAL ☐ AFP ANTERIOR ☐
TRASLADO AFP ☐ ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR ISS
TRASLADO DE REGIMEN ☒

INFORMACION DEL TRABAJADOR
NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 91176326 GIRDO ☒ 16 10 64 Colombiano ☒
PRIMER APELLIDO Vargas SEGUNDO APELLIDO Pieschacón NOMBRES Guillermo
DIRECCION DE RESIDENCIA Calle 29 #31-74 La Campiña CIUDAD O MUNICIPIO Girard DEPARTAMENTO Siber Sur TELEFONO 462592
DIRECCION DONDE LABORA Cao. 38 #37-44 CIUDAD O MUNICIPIO B/manga DEPARTAMENTO Siber Sur TELEFONO 459454
ENVIO CORRESPONDENCIA: RESIDENCIA ☐ OFICINA ☒ APARTADO AEREO ☐ NUMERO ☐
TIPO DE TRABAJADOR: INDEPENDIENTE ☐ HA COTIZADO MAS DE 10 SEMANAS EN ISS ☐ CAJAS ☐
DEPENDIENTE ☒ CUAI JES: No

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL
EMPLEADOR
OCCUPACION O CARGO ACTUAL Geologo SALARIO O INGRESO MENSUAL \$625.000= INTEGRAL ☐
NUMERO DE IDENTIFICACION 860.374.101-5 ☒ C.C. C.E. NOMBRE O RAZON SOCIAL Gridex
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR Cao. 38 #37-44 CIUDAD O MUNICIPIO B/manga DEPARTAMENTO Siber Sur TELEFONO 454135

INFORMACION BENEFICIARIOS
APellidos y Nombres SEXO NUMERO DE IDENTIFICACION T. C.C. FECHA NACIMIENTO CODIGO PARENTESCO CODIGOS PARENTESCO
Escobar Salcedo Alexander ☒ 20012 ☒ 19 06 68 01
Vargas Escobar Rafael E ☒ 29 03 94 04 01 CONYUGE
Vargas Escobar Laura J ☒ 06 07 95 04 02 COMPAÑERO PERMANENTE
03 PADRES
04 HIJOS
05 HIJOS INVALIDOS
06 HERMANOS INVALIDOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS DEBERAN VERIFICAR SU ACTUACION CON LAS LEYES LEGALES VIGENTES.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA
VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION
HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CONSOLIDARIDAD LO HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES
MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA: PROTECCION S.A. PATIA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS

FIRMA Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Guillermo Vargas FIRMA DEL AFILIADO

ESPACIO PARA LA AFP IDENTIFICACION DEL PROMOTOR

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA O DEL REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: Janneth Pachin

NOMBRES Y APELLIDOS No REGISTRO: 63.280.312

VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO # 0306

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA

© CADENA S.A. REG. 219.43.43.43.43.43

Nombre del afiliado: Guillermo Vargas Pieschacon | Identificación: CC. 91176326



Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación.

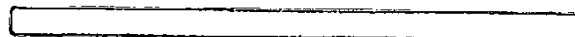


Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

Semanas cotizadas

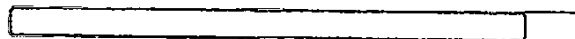
SEMANAS OTRO RÉGIMEN ¹	SEMANAS OTROS FONDOS DE PENSIÓN	SEMANAS PROTECCIÓN	TOTAL SEMANAS COTIZADAS
108.86	124.29	1257.0	1490.15
Valor de bono a 01/02/1996 \$590.497 Fecha Redención del Bono 16/10/2026	Los aportes a otros fondos hacen parte de tu cuenta individual de Protección.	Saldo cuenta individual ² \$380,352,440	Total semanas cotizadas en los últimos 3 años ³ 150.0

Total Semanas cotizadas: 1490.15



i Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1150

Semanas aprobadas por ti: 91.17%



i Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu historia laboral.

Edad: 58



i Edad mínima en hombres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 62 años.

1. Corresponde a los aportes a pensión que el afiliado y su empleador realizaron a una administradora del régimen de prima media como el Instituto de Seguro Social (ahora colpensiones), cajas o fondos del sector público, antes de trasladarse a una administradora de fondos privados de pensiones como Protección. Este dinero hará parte del capital con el que se pagará la pensión. Recuerde que esta información puede ser actualizada constantemente por los empleadores y las entidades a las cuales usted o su empleador realizaron los aportes y por lo tanto puede presentar variaciones con respecto a los datos informados a la fecha.

2. El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.

3. Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.



Información de Interés

Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

Fecha de generación: 23/08/2023

Período registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 1983/01 Última cotización: 2023/07

1983

EJERCITO NACIONAL 8999990031

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1983/01	---	---	18	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/02	---	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/03	---	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/04	---	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/05	---	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/06	---	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/07	---	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/08	---	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/09	---	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/10	---	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/11	---	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/12	\$1,040	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1994

ETA LTDA 13014000185

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1994/02	\$243,300	---	24	Otro Régimen	Aprobado	☒
1994/03	\$243,300	---	30	Otro Régimen	Aprobado	☒
1994/04	\$243,300	---	30	Otro Régimen	Aprobado	☒
1994/05	\$367,100	---	30	Otro Régimen	Aprobado	☒
1994/06	\$367,100	---	30	Otro Régimen	Aprobado	☒
1994/07	\$367,100	---	30	Otro Régimen	Aprobado	☒
1994/08	\$350,000	---	30	Otro Régimen	Aprobado	☒
1994/09	\$350,000	---	30	Otro Régimen	Aprobado	☒
1994/10	\$350,000	---	30	Otro Régimen	Aprobado	☒
1994/11	\$350,000	---	30	Otro Régimen	Aprobado	☒
1994/12	\$350,000	---	30	Otro Régimen	Aprobado	☒

1995

ETA SA. 8902019496

Historia Laboral

Fecha de generación: 23/08/2023

Protección

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1995/01	\$532,100	---	30	Otro Régimen	Aprobado	☒
1995/02	\$532,100	---	28	Otro Régimen	Aprobado	☒
1995/03	\$532,100	---	29	Otro Régimen	Aprobado	☒

1996

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1996/02	\$625,000	\$62,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒
1996/03	\$625,000	\$63,325	30	PROTECCION	Aprobado	☒
1996/04	\$625,000	\$63,325	30	PROTECCION	Aprobado	☒
1996/05	\$625,000	\$62,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒
1996/06	\$625,000	\$62,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒
1996/07	\$625,000	\$63,325	30	PROTECCION	Aprobado	☒
1996/08	\$625,000	\$62,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒
1996/09	\$625,000	\$62,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒
1996/09	\$280,000	\$28,000	21	PROTECCION	Aprobado	☒
1996/10	\$400,000	\$40,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
1996/10	\$625,000	\$63,150	30	PROTECCION	Aprobado	☒
1996/11	\$625,000	\$62,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒
1996/12	\$625,000	\$62,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒

1997

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/01	\$875,000	\$87,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒
1997/02	\$875,000	\$87,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒
1997/03	\$875,000	\$88,251	30	PROTECCION	Aprobado	☒
1997/04	\$875,000	\$87,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒
1997/05	\$875,000	\$87,499	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1997/06	\$875,000	\$87,499	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1997/07	\$875,000	\$87,499	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1997/08	\$875,000	\$87,499	30	COLFONDOS	Aprobado	☒

Historia Laboral

Protección

Fecha de generación: 23/08/2023

1997/09	\$875,000	\$87,499	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1997/10	\$875,000	\$87,499	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1997/11	\$875,000	\$87,499	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1997/12	\$875,000	\$87,499	30	COLFONDOS	Aprobado	☒

1998

GRADEX INGENIERIA LTDA 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1998/01	\$1,050,000	\$105,000	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1998/02	\$2,100,000	\$204,025	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1998/04	\$1,050,000	\$105,000	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1998/05	\$1,050,000	\$101,824	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1998/06	\$1,050,000	\$101,827	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1998/07	\$1,050,000	\$105,000	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1998/09	\$1,050,000	\$105,000	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1998/10	\$2,100,000	\$210,000	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1998/11	\$1,050,000	\$105,000	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1998/12	\$1,050,000	\$105,000	30	COLFONDOS	Aprobado	☒

1999

GRADEX INGENIERIA LTDA 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/01	\$1,218,000	\$121,800	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1999/02	\$1,218,000	\$121,800	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1999/03	\$1,218,000	\$116,888	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1999/04	\$1,218,000	\$116,914	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1999/05	\$1,218,000	\$116,921	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1999/06	\$1,218,000	\$118,712	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1999/07	\$1,218,000	\$121,800	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1999/08	\$1,218,000	\$121,800	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1999/09	\$500,000	\$50,000	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1999/10	\$500,000	\$50,000	30	COLFONDOS	Aprobado	☒
1999/11	\$500,000	\$50,000	30	COLFONDOS	Aprobado	☒

2000

Historia Laboral

Fecha de generación: 23/08/2023

Protección

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/01	\$1,340,000	\$134,836	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2000/02	\$1,340,000	\$134,955	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2000/03	\$1,374,735	\$137,963	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2000/04	\$1,339,800	\$136,337	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2000/05	\$1,338,000	\$141,696	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2000/06	\$1,340,000	\$139,300	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2000/07	\$1,340,000	\$136,425	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2000/08	\$1,339,800	\$134,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2000/09	\$1,339,800	\$134,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2000/10	\$1,340,000	\$136,822	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2000/11	\$1,340,000	\$134,350	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2000/12	\$1,340,000	\$133,778	30	PROTECCION	Aprobado	☒

2001

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/01	\$1,473,780	\$150,632	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2001/02	\$1,474,000	\$151,358	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2001/03	\$1,474,000	\$148,086	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2001/04	\$1,474,000	\$153,591	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2001/05	\$1,474,000	\$147,899	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2001/06	\$1,474,000	\$159,427	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2001/07	\$1,474,000	\$153,380	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2001/08	\$1,474,000	\$147,407	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2001/09	\$1,474,000	\$147,407	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2001/10	\$1,474,000	\$147,407	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2001/11	\$1,474,000	\$148,565	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2001/12	\$1,474,000	\$148,565	30	PROTECCION	Aprobado	☒

2002

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Fecha de generación: 23/08/2023

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/01	\$1,474,000	\$147,407	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2002/02	\$1,474,000	\$147,407	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2002/03	\$1,474,000	\$148,503	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2002/04	\$1,474,000	\$148,503	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2002/05	\$1,474,000	\$147,407	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2002/06	\$1,474,000	\$147,407	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2002/07	\$1,474,000	\$147,407	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2002/08	\$1,474,000	\$149,828	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2002/09	\$1,510,000	\$151,334	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2002/10	\$1,474,000	\$147,569	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2002/11	\$1,474,000	\$147,407	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2002/12	\$1,474,000	\$147,407	30	PROTECCION	Aprobado	☒

2003

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2003/01	\$1,474,000	\$147,407	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2003/03	\$1,355,000	\$135,561	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2003/04	\$617,000	\$61,704	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2003/05	\$1,019,000	\$101,927	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2003/06	\$565,000	\$56,706	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2003/07	\$715,000	\$71,480	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2003/08	\$1,045,000	\$104,540	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2003/09	\$1,036,000	\$103,651	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2003/10	\$1,187,000	\$118,666	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2003/11	\$1,339,000	\$133,946	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2003/12	\$1,039,000	\$103,927	30	PROTECCION	Aprobado	☒

GUILLERMO VARGAS PIESCHACON 91176326

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2003/10	\$957,111	\$95,710	30	PROTECCION	Aprobado	☒

2004

Historia Laboral

Fecha de generación: 23/08/2023

Protección

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2004/01	\$1,392,000	\$139,169	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2004/02	\$1,290,000	\$129,046	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2004/03	\$49,133	\$4,895	1	PROTECCION	Aprobado	☒
2004/04	\$1,517,000	\$151,727	29	PROTECCION	Aprobado	☒
2004/05	\$1,142,000	\$115,401	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2004/06	\$1,784,000	\$178,415	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2004/07	\$1,491,000	\$149,242	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2004/08	\$1,570,000	\$156,972	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2004/09	\$1,570,000	\$156,972	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2004/10	\$1,299,000	\$130,302	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2004/11	\$1,097,000	\$109,992	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2004/12	\$1,570,000	\$156,972	30	PROTECCION	Aprobado	☒

GUILLERMO VARGAS PIESCHA CON 91176326

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2004/05	\$744,000	\$74,400	30	PROTECCION	Aprobado	☒

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA 890902922

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2004/08	\$663,000	\$66,273	29	PROTECCION	Aprobado	☒
2004/09	\$686,000	\$68,623	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2004/10	\$686,000	\$68,623	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2004/11	\$686,000	\$68,623	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2004/12	\$160,000	\$16,000	7	PROTECCION	Aprobado	☒

2005

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2005/01	\$1,825,000	\$191,640	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2005/02	\$1,825,000	\$191,639	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2005/03	\$112,819	\$11,829	2	PROTECCION	Aprobado	☒
2005/04	\$1,514,000	\$158,970	30	PROTECCION	Aprobado	☒

Historia Laboral

Protección

Fecha de generación: 23/08/2023

2005/05	\$1,645,000	\$172,687	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2005/06	\$1,664,000	\$174,720	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2005/07	\$1,814,000	\$190,470	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2005/08	\$1,664,000	\$174,720	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2005/09	\$1,664,000	\$174,720	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2005/10	\$1,830,000	\$192,356	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2005/11	\$1,664,000	\$174,866	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2005/12	\$1,701,000	\$178,715	30	PROTECCION	Aprobado	☒

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA 890902922

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2005/07	\$77,000	\$8,046	6	PROTECCION	Aprobado	☒
2005/08	\$382,000	\$40,110	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2005/09	\$382,000	\$40,110	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2005/10	\$382,000	\$40,110	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2005/11	\$318,000	\$33,390	25	PROTECCION	Aprobado	☒

2006

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2006/01	\$1,922,000	\$211,582	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2006/02	\$1,747,000	\$192,333	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2006/03	\$58,240	\$6,385	1	PROTECCION	Aprobado	☒
2006/04	\$1,747,000	\$192,181	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2006/05	\$1,747,000	\$192,181	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2006/06	\$1,747,000	\$192,181	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2006/07	\$2,016,000	\$221,776	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2006/08	\$2,520,000	\$277,387	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2006/09	\$2,520,000	\$277,398	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2006/10	\$3,323,000	\$366,423	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2006/11	\$672,000	\$74,306	8	PROTECCION	Aprobado	☒

CONSORCIO GRADEX - INPRO 804013872

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
-----	----------------------------	------------------------------	----------------	--------------------------	--------	---------

Historia Laboral

Fecha de generación: 23/08/2023

Protección

2006/06	\$408,000	\$44,880	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2006/07	\$408,000	\$44,880	30	PROTECCION	Aprobado	☒

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA 890902922

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2006/07	\$95,000	\$10,430	7	PROTECCION	Aprobado	☒
2006/08	\$408,000	\$44,616	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2006/09	\$408,000	\$44,617	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2006/10	\$408,000	\$44,849	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2006/11	\$408,000	\$44,849	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2006/12	\$408,000	\$44,849	30	PROTECCION	Aprobado	☒

CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE S.A 804007332

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2006/11	\$1,764,000	\$197,895	21	PROTECCION	Aprobado	☒
2006/12	\$2,520,000	\$279,918	30	PROTECCION	Aprobado	☒

2007

CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE S.A 804007332

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/01	\$1,260,000	\$140,666	15	PROTECCION	Aprobado	☒

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA 890902922

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/01	\$130,000	\$14,260	9	PROTECCION	Aprobado	☒
2007/02	\$434,000	\$47,764	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2007/03	\$434,000	\$47,764	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2007/04	\$434,000	\$47,764	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2007/05	\$434,000	\$47,764	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2007/06	\$434,000	\$47,764	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2007/07	\$217,000	\$23,842	15	PROTECCION	Aprobado	☒
2007/08	\$434,000	\$47,764	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2007/09	\$434,000	\$47,764	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2007/10	\$434,000	\$47,764	30	PROTECCION	Aprobado	☒

Historia Laboral

Protección

Fecha de generación: 23/08/2023

2007/11	\$434,000	\$47,764	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2007/12	\$434,000	\$47,764	30	PROTECCION	Aprobado	☒

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/02	\$2,000,000	\$220,679	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2007/03	\$2,000,000	\$221,563	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2007/04	\$2,000,000	\$220,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2007/05	\$2,000,000	\$220,172	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2007/06	\$2,000,000	\$220,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2007/07	\$2,000,000	\$221,350	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2007/08	\$2,000,000	\$220,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2007/09	\$2,000,000	\$220,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2007/10	\$2,000,000	\$220,425	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2007/11	\$2,000,000	\$221,064	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2007/12	\$2,000,000	\$222,620	30	PROTECCION	Aprobado	☒

2008

GUILLERMO VARGAS PIESCHACON 91176326

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/01	\$461,500	\$53,072	30	PROTECCION	Aprobado	☒

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/02	\$2,250,000	\$258,750	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2008/03	\$2,250,000	\$260,278	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2008/04	\$2,250,000	\$260,524	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2008/05	\$2,250,000	\$260,278	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2008/06	\$2,250,000	\$260,756	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2008/07	\$2,250,000	\$258,750	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2008/08	\$2,250,000	\$258,937	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2008/09	\$2,250,000	\$258,750	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2008/10	\$75,000	\$8,625	1	PROTECCION	Aprobado	☒

CONSORCIO GRADEX - INPRO 804013872

Fecha de generación: 23/08/2023

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/10	\$2,500,000	\$287,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2008/11	\$2,500,000	\$287,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2008/12	\$2,500,000	\$287,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒

2009

CONSORCIO GRADEX - INPRO 804013872

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2009/01	\$2,500,000	\$287,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2009/02	\$2,500,000	\$287,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2009/03	\$2,500,000	\$287,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2009/04	\$2,500,000	\$287,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2009/05	\$2,500,000	\$287,789	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2009/06	\$2,500,000	\$287,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2009/07	\$2,500,000	\$287,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2009/08	\$2,500,000	\$287,756	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2009/09	\$2,500,000	\$287,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2009/10	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2009/11	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2009/12	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA 890902922

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2009/07	\$176,000	\$20,272	10	PROTECCION	Aprobado	☒
2009/08	\$529,000	\$60,803	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2009/09	\$529,000	\$60,803	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2009/10	\$529,000	\$60,803	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2009/11	\$529,000	\$60,803	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2009/12	\$529,000	\$60,803	30	PROTECCION	Aprobado	☒

UNIVERSIDAD DE SANTANDER 804001890

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
-----	----------------------------	------------------------------	----------------	--------------------------	--------	---------

Fecha de generación: 23/08/2023

2009/08	\$464,000	\$53,360	28	PROTECCION	Aprobado	☒
2009/09	\$497,000	\$57,474	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2009/10	\$497,000	\$57,155	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2009/11	\$398,000	\$45,786	24	PROTECCION	Aprobado	☒

2010

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA 890902922

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/01	\$103,000	\$11,862	6	PROTECCION	Aprobado	☒
2010/02	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2010/03	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2010/04	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2010/05	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2010/06	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Aprobado	☒

UNIVERSIDAD DE SANTANDER 804001890

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/01	\$103,000	\$11,986	6	PROTECCION	Aprobado	☒
2010/02	\$515,000	\$59,314	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2010/03	\$515,000	\$59,267	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2010/04	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2010/05	\$429,167	\$49,380	25	PROTECCION	Aprobado	☒
2010/08	\$498,000	\$57,527	29	PROTECCION	Aprobado	☒
2010/09	\$515,000	\$59,344	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2010/10	\$515,000	\$59,265	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2010/11	\$395,000	\$45,435	23	PROTECCION	Aprobado	☒

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/01	\$3,000,000	\$345,271	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2010/02	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2010/03	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2010/04	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2010/05	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒

Historia Laboral

Fecha de generación: 23/08/2023

Protección

2010/06	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2010/07	\$3,000,000	\$345,479	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2010/08	\$3,000,000	\$345,261	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2010/09	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2010/10	\$3,000,000	\$345,689	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2010/11	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2010/12	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒

2011

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/01	\$3,500,000	\$402,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2011/02	\$3,500,000	\$402,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2011/03	\$3,500,000	\$403,457	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2011/04	\$3,500,000	\$402,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2011/05	\$3,500,000	\$404,426	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2011/06	\$3,500,000	\$404,841	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2011/07	\$3,500,000	\$405,860	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2011/08	\$3,500,000	\$405,195	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2011/09	\$3,500,000	\$403,193	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2011/10	\$3,500,000	\$402,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2011/11	\$3,500,000	\$402,840	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2011/12	\$3,500,000	\$402,500	30	PROTECCION	Aprobado	☒

UNIVERSIDAD DE SANTANDER 804001890

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/02	\$18,000	\$2,078	1	PROTECCION	Aprobado	☒

2012

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER 890201213

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/01	\$565,000	\$61,126	14	PROTECCION	Aprobado	☒
2012/01	\$28,000	\$3,244	0	PROTECCION	Aprobado	☒
2012/02	\$567,000	\$65,170	30	PROTECCION	Aprobado	☒

Fecha de generación: 23/08/2023

2012/03	\$567,000	\$65,149	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2012/04	\$472,250	\$52,509	25	PROTECCION	Aprobado	☒
2012/07	\$1,375,000	\$157,700	13	PROTECCION	Aprobado	☒
2012/08	\$782,000	\$89,713	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2012/09	\$908,000	\$104,438	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2012/10	\$50,000	\$5,698	2	PROTECCION	Aprobado	☒

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/01	\$3,715,000	\$427,611	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2012/02	\$3,715,000	\$427,611	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2012/03	\$3,715,000	\$427,225	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2012/04	\$3,715,000	\$427,621	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2012/05	\$3,715,000	\$428,414	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2012/06	\$3,715,000	\$428,494	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2012/07	\$3,715,000	\$427,225	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2012/08	\$3,715,000	\$426,307	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2012/09	\$3,715,000	\$428,434	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2012/10	\$3,715,000	\$427,627	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2012/11	\$3,715,000	\$427,225	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2012/12	\$3,715,000	\$427,225	30	PROTECCION	Aprobado	☒

GUILLERMO VARGAS PIESCHACON 91176326

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/10	\$1,200,000	\$142,475	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2012/11	\$1,200,000	\$138,651	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2012/12	\$1,236,875	\$142,241	30	PROTECCION	Aprobado	☒

2013

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/01	\$4,000,000	\$460,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2013/02	\$4,000,000	\$460,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2013/03	\$4,000,000	\$460,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒

Historia Laboral

Protección

Fecha de generación: 23/08/2023

2013/04	\$4,000,000	\$460,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2013/05	\$4,000,000	\$460,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2013/06	\$4,000,000	\$460,423	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2013/07	\$4,000,000	\$462,119	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2013/08	\$4,000,000	\$460,423	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2013/09	\$4,000,000	\$460,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2013/10	\$4,000,000	\$461,888	30	PROTECCION	Aprobado	☒

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER 890201213

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/01	\$118,000	\$13,586	6	PROTECCION	Aprobado	☒
2013/02	\$34,000	\$3,878	0	PROTECCION	Aprobado	☒
2013/02	\$971,000	\$111,697	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2013/03	\$783,000	\$85,094	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2013/04	\$589,000	\$67,703	20	PROTECCION	Aprobado	☒
2013/06	\$196,500	\$22,597	10	PROTECCION	Aprobado	☒
2013/07	\$770,000	\$88,550	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2013/08	\$589,500	\$67,792	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2013/09	\$589,500	\$67,791	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2013/10	\$589,500	\$67,792	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2013/11	\$236,000	\$27,172	12	PROTECCION	Aprobado	☒
2013/12	\$589,500	\$64,385	30	PROTECCION	Aprobado	☒

GUILLERMO VARGAS PIESCHACON 91176326

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/07	\$525,625	\$60,447	26	PROTECCION	Aprobado	☒
2013/08	\$78,750	\$9,056	4	PROTECCION	Aprobado	☒

UNION TEMPORAL CAF-GRADEX 900612565

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/11	\$7,182,000	\$825,914	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2013/12	\$7,182,000	\$825,914	30	PROTECCION	Aprobado	☒

2013

UNION TEMPORAL CAF-GRADEX 900612565

Fecha de generación: 23/08/2023

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2014/01	\$7,505,000	\$863,075	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2014/02	\$7,505,000	\$863,075	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2014/03	\$7,505,000	\$863,075	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2014/04	\$3,753,000	\$431,611	15	PROTECCION	Aprobado	☒

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER 890201213

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2014/01	\$616,000	\$61,815	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2014/02	\$616,000	\$70,872	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2014/03	\$616,000	\$70,872	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2014/04	\$431,467	\$47,133	21	PROTECCION	Aprobado	☒
2014/06	\$888,000	\$98,482	20	PROTECCION	Aprobado	☒
2014/07	\$807,000	\$87,403	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2014/08	\$616,000	\$70,872	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2014/09	\$376,000	\$43,272	17	PROTECCION	Aprobado	☒
2014/10	\$595,467	\$68,498	29	PROTECCION	Aprobado	☒
2014/11	\$616,000	\$70,872	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2014/12	\$616,200	\$65,234	30	PROTECCION	Aprobado	☒

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2014/04	\$2,100,000	\$241,500	15	PROTECCION	Aprobado	☒
2014/05	\$4,200,000	\$483,482	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2014/06	\$4,200,000	\$483,967	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2014/07	\$4,200,000	\$483,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2014/08	\$4,200,000	\$484,445	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2014/09	\$4,200,000	\$483,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2014/10	\$4,200,000	\$483,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2014/11	\$4,200,000	\$483,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2014/12	\$4,200,000	\$483,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒

GUILLERMO VARGAS PIESCHACON 91176326

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
-----	----------------------------	------------------------------	----------------	--------------------------	--------	---------

Fecha de generación: 23/08/2023

2014/10	\$1,684,375	\$193,703	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2014/11	\$1,646,250	\$189,319	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2014/12	\$1,614,375	\$185,653	30	PROTECCION	Aprobado	☒

2015

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2015/01	\$4,200,000	\$483,468	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2015/02	\$4,200,000	\$484,441	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2015/03	\$4,200,000	\$483,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2015/04	\$4,200,000	\$483,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2015/05	\$4,200,000	\$483,473	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2015/06	\$4,200,000	\$483,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2015/07	\$4,200,000	\$483,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2015/08	\$4,200,000	\$483,962	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2015/09	\$4,200,000	\$483,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2015/10	\$4,200,000	\$483,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2015/11	\$4,200,000	\$483,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2015/12	\$4,200,000	\$483,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER 890201213

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2015/01	\$645,000	\$64,915	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2015/02	\$515,480	\$59,299	24	PROTECCION	Aprobado	☒
2015/03	\$322,219	\$35,301	15	PROTECCION	Aprobado	☒
2015/04	\$644,437	\$72,139	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2015/05	\$644,350	\$74,104	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2015/06	\$644,479	\$73,021	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2015/07	\$645,000	\$62,586	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2015/08	\$644,350	\$74,104	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2015/09	\$644,350	\$74,104	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2015/10	\$107,392	\$12,364	5	PROTECCION	Aprobado	☒
2015/11	\$644,350	\$74,104	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2015/12	\$645,000	\$67,654	30	PROTECCION	Aprobado	☒

GUILLERMO VARGAS PIESCHACON 91176326

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2015/02	\$648,125	\$74,534	30	PROTECCION	Aprobado	☒

2016

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2016/01	\$4,620,000	\$531,300	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2016/02	\$4,620,000	\$531,797	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2016/03	\$4,620,000	\$531,300	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2016/04	\$4,620,000	\$531,300	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2016/05	\$4,620,000	\$531,823	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2016/06	\$4,620,000	\$531,300	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2016/07	\$4,620,000	\$531,300	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2016/08	\$4,620,000	\$531,300	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2016/09	\$4,620,000	\$531,300	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2016/10	\$4,620,000	\$531,887	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2016/11	\$4,620,000	\$531,300	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2016/12	\$4,620,000	\$531,300	30	PROTECCION	Aprobado	☒

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER 890201213

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2016/01	\$690,000	\$66,867	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2016/02	\$689,455	\$79,260	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2016/03	\$690,000	\$76,693	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2016/04	\$138,000	\$15,886	6	PROTECCION	Aprobado	☒
2016/05	\$689,455	\$79,288	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2016/06	\$690,000	\$76,819	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2016/07	\$690,000	\$72,028	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2016/08	\$689,455	\$79,288	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2016/09	\$230,000	\$26,450	10	PROTECCION	Aprobado	☒
2016/10	\$689,455	\$79,202	30	PROTECCION	Aprobado	☒

Fecha de generación: 23/08/2023

2016/11	\$689,455	\$79,288	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2016/12	\$690,000	\$71,029	30	PROTECCION	Aprobado	☒

GUILLERMO VARGAS PIESCHACON 91176326

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2016/06	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Aprobado	☒

2017**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER 890201213**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2017/01	\$738,400	\$77,873	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/02	\$320,000	\$36,800	13	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/03	\$344,268	\$39,605	14	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/04	\$990,134	\$110,473	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/05	\$984,750	\$113,254	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/05	\$66,300	\$7,273	0	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/06	\$60,000	\$7,483	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/06	\$987,151	\$111,021	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/07	\$998,497	\$110,329	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/08	\$501,394	\$57,781	7	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/09	\$681,876	\$78,495	24	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/10	\$737,717	\$84,889	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/11	\$737,717	\$84,849	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/12	\$505,908	\$58,222	18	PROTECCION	Aprobado	☒

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2017/01	\$4,620,000	\$531,300	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/02	\$4,620,000	\$531,300	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/03	\$4,620,000	\$531,300	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/04	\$4,620,000	\$531,300	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/05	\$4,620,000	\$531,300	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/06	\$4,620,000	\$531,300	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/07	\$4,620,000	\$531,300	30	PROTECCION	Aprobado	☒

Historia Laboral

Protección

Fecha de generación: 23/08/2023

2017/08	\$4,620,000	\$531,300	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/09	\$4,620,000	\$531,300	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/10	\$4,620,000	\$531,380	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/11	\$4,620,000	\$531,380	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/12	\$4,620,000	\$531,300	30	PROTECCION	Aprobado	☒

GUILLERMO VARGAS PIESCHACON 91176326

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2017/02	\$2,889,375	\$332,277	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/03	\$2,905,000	\$334,074	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/06	\$2,373,750	\$272,981	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/07	\$2,358,125	\$271,184	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2017/08	\$2,358,125	\$271,184	30	PROTECCION	Aprobado	☒

2018

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER 890201213

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2018/01	\$26,042	\$3,021	1	PROTECCION	Aprobado	☒
2018/02	\$781,242	\$89,843	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2018/03	\$963,532	\$105,586	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2018/04	\$3,791,188	\$435,994	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2018/05	\$781,242	\$89,843	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2018/06	\$161,819	\$18,616	2	PROTECCION	Aprobado	☒
2018/08	\$651,035	\$74,896	25	PROTECCION	Aprobado	☒
2018/09	\$832,212	\$95,832	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2018/10	\$781,242	\$86,184	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2018/11	\$781,242	\$89,843	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2018/12	\$781,243	\$69,648	30	PROTECCION	Aprobado	☒

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2018/01	\$5,082,000	\$584,494	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2018/02	\$5,082,000	\$584,494	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2018/03	\$5,082,000	\$584,494	30	PROTECCION	Aprobado	☒

Fecha de generación: 23/08/2023

2018/04	\$5,082,000	\$584,494	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2018/05	\$5,082,000	\$584,494	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2018/06	\$5,082,000	\$584,494	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2018/07	\$5,082,000	\$584,494	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2018/08	\$5,082,000	\$584,494	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2018/09	\$5,082,000	\$584,494	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2018/10	\$5,082,000	\$584,494	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2018/11	\$5,082,000	\$584,494	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2018/12	\$5,082,000	\$584,494	30	PROTECCION	Aprobado	☒

2019

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2019/01	\$5,590,200	\$642,927	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2019/02	\$5,590,200	\$642,927	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2019/03	\$5,590,200	\$642,927	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2019/04	\$5,590,200	\$642,927	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2019/05	\$5,590,200	\$642,927	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2019/06	\$5,590,200	\$642,927	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2019/07	\$5,590,200	\$642,927	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2019/08	\$5,590,200	\$642,927	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2019/09	\$5,590,200	\$642,927	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2019/10	\$5,590,200	\$643,550	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2019/11	\$5,590,200	\$642,927	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2019/12	\$5,590,200	\$642,927	30	PROTECCION	Aprobado	☒

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER 890201213

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2019/01	\$828,117	\$86,740	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2019/02	\$828,116	\$95,235	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2019/03	\$828,116	\$95,235	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2019/04	\$165,624	\$19,047	6	PROTECCION	Aprobado	☒

GUILLERMO VARGAS PIESCHACON 91176326

Historia Laboral

Protección

Fecha de generación: 23/08/2023

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2019/09	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2019/09	\$171,884	\$19,765	0	PROTECCION	Aprobado	☒

2020

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2020/01	\$6,037,416	\$694,314	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2020/02	\$6,037,416	\$694,314	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2020/03	\$6,037,416	\$694,314	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2020/04	\$6,037,416	\$694,314	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2020/05	\$6,037,416	\$694,314	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2020/06	\$6,037,416	\$694,314	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2020/07	\$6,037,416	\$694,314	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2020/08	\$6,037,416	\$694,314	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2020/09	\$6,037,416	\$694,314	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2020/10	\$6,037,416	\$694,314	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2020/11	\$6,037,416	\$694,314	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2020/12	\$6,037,416	\$694,314	30	PROTECCION	Aprobado	☒

GUILLERMO VARGAS PIESCHACON 91176326

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2020/07	\$880,000	\$101,200	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2020/12	\$877,803	\$100,988	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2021

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2021/01	\$6,339,288	\$729,108	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2021/02	\$6,339,287	\$729,029	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2021/03	\$6,339,287	\$729,029	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2021/04	\$6,339,287	\$729,029	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2021/05	\$6,339,287	\$729,029	30	PROTECCION	Aprobado	☒
2021/06	\$6,339,287	\$729,029	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Protección

Fecha de generación: 23/08/2023

2021/07	\$6,339,287	\$729,029	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/08	\$6,339,287	\$729,029	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/09	\$6,339,287	\$729,029	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/10	\$6,339,287	\$729,029	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/11	\$6,339,287	\$729,029	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/12	\$6,339,287	\$729,029	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

GUILLERMO VARGAS PIESCHACON 91176326

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2021/01	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/02	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/03	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/04	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/05	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/06	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/07	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/08	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/09	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/10	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/11	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/12	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2022

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2022/01	\$6,720,000	\$772,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/02	\$6,720,000	\$772,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/03	\$6,720,000	\$772,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/04	\$6,720,000	\$772,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/05	\$6,720,000	\$772,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/06	\$6,720,000	\$772,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/07	\$6,720,000	\$772,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/08	\$6,720,000	\$772,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/09	\$6,720,000	\$772,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/10	\$6,720,000	\$772,880	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

Fecha de generación: 23/08/2023

2022/11	\$6,720,000	\$772,880	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/12	\$6,720,000	\$772,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

GUILLERMO VARGAS PIESCHACON 91176326

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2022/02	\$266,667	\$30,694	8	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/03	\$5,184,000	\$596,207	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/03	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/04	\$6,100,000	\$701,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/10	\$8,940,000	\$1,028,100	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/11	\$2,758,400	\$317,261	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER 890201213

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2022/10	\$433,334	\$49,886	13	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/11	\$1,621,100	\$186,445	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2022/12	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2023

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER 890201213

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2023/01	\$1,160,000	\$133,400	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2023/02	\$657,334	\$75,615	17	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

GRADEX INGENIERIA S A 860354101

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2023/01	\$7,150,000	\$822,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2023/02	\$7,150,000	\$822,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2023/03	\$7,150,000	\$822,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2023/04	\$7,150,000	\$822,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2023/05	\$7,150,000	\$822,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2023/06	\$7,150,000	\$822,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2023/07	\$7,150,000	\$822,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐



¡RECUERDA!

Aprobar los periodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.



servientrega

Se emite esta factura electrónica de venta en cumplimiento de la Ley 1272 de 2019, que establece la obligación de emitir facturas electrónicas de venta en Colombia. La presente factura es emitida por el contribuyente en cumplimiento de la Ley 1272 de 2019, que establece la obligación de emitir facturas electrónicas de venta en Colombia. La presente factura es emitida por el contribuyente en cumplimiento de la Ley 1272 de 2019, que establece la obligación de emitir facturas electrónicas de venta en Colombia.

Fecha: 26 / 07 / 2023 16:39



Fecha Prog. Entrega: 28 / 07 / 2023

GUÍA No.: 9164917720

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: D007 69796

Con: COT: ELN 1 - 15 - 527

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.U.)

CLL 30 # 12-01 OFI 201 EDI MARTE BARRIO CENTRO

OFICINA DE ABOGADOS DR JUAN GUILLERMO RINCON SERRANO

Tel/cel: 6426135

Cod. Postal: 680005260

Ciudad: BUCARAMANGA

Dpto: SANTANDER

País: COLOMBIA

D.I.NIT: 6426136

E-mail: FACTURACION.RETAL@SERVIENTREGA.COM



GUÍA No. 9164917720



DESTINATARIO	BGA	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	15	CIudad: BUCARAMANGA	
	C2	SANTANDER	P. CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CARRERA 33 # 47 - 55			
SEÑORES COLFONDOS			
Tel/cel: 6985888 D.I./NIT: 334755			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 680003236			
E-mail: FACTURA.RETAL@SERVIENTREGA.COM			

Dijo Contener: OCTO

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Fkita: \$ 0

Vr. Sobrecarga: \$ 500

Vr. Mensajería express: \$ 5,500

Vr. Total: \$ 6,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg)

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE0000062479353

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Rotomo Sobreporte:

Quem Recibe:

JUAN CARLOS JAMES PRIZON

REMITENTE

El presente es un documento de venta emitido por el contribuyente en cumplimiento de la Ley 1272 de 2019, que establece la obligación de emitir facturas electrónicas de venta en Colombia. La presente factura es emitida por el contribuyente en cumplimiento de la Ley 1272 de 2019, que establece la obligación de emitir facturas electrónicas de venta en Colombia. La presente factura es emitida por el contribuyente en cumplimiento de la Ley 1272 de 2019, que establece la obligación de emitir facturas electrónicas de venta en Colombia.

RS ABOGADOS

Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano
Calle 36 No. 12 - 61. Oficina 201. Edificio Marte
Tel. 6426135 - 6422908
Correo electrónico: juanguirincon@hotmail.com

Recibido

Señor(es):
Colfondos Pensiones y Cesantías SA.
E.s.d.

Referencia: Reclamación Administrativa. Solicitud de ineficacia de traslado de régimen pensional de Guillermo Vargas Pieschacon. Cédula de ciudadanía No. 91.176.326

Juan Guillermo Rincón Serrano, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.542.342** de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. **119.144** del C.S.J., actuando como apoderado del señor **Guillermo Vargas Pieschacon**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.176.326**, por medio del presente escrito (reclamación administrativa), solicito que se de respuesta de fondo, clara y concreta a las siguientes:

Peticiones

1. Declarar la ineficacia o falta de requisitos del traslado y afiliación, efectuados al régimen de ahorro individual por el reclamante, ante **Colfondos Pensiones y Cesantías SA** por no efectuarse el consentimiento informado, falta de información veraz y suficiente, y libertad informada en la afiliación y traslado de régimen.
2. Declarar la afiliación activa al régimen de prima media con prestación definida, hoy administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**.
3. En consecuencia, la entidad **Colfondos SA** tiene la obligación de devolver a la administradora del sistema de prima media con prestación definida, denominada **Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”**, todos los valores, aportes, cotizaciones, gastos de administración, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, que hubiere recibido con motivo de la afiliación del señor **Guillermo Vargas Pieschacon**.
4. Que se nos envíe copia íntegra del expediente pensional, administrativo e historia laboral del señor **Guillermo Vargas Pieschacon**, que reposa en su poder.

Pruebas

1. Poder.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del reclamante.
3. Documentos del apoderado.
4. Los demás reposan en su poder.

Notificaciones

Las recibiré en la calle 36 número 12-61, oficina 201, Edificio Marte, Bucaramanga. Correo electrónico: juanguirincon@hotmail.com

Atentamente,



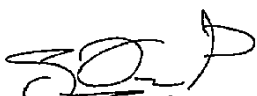
Juan Guillermo Rincón Serrano
C.c. 13.542.342 de Bucaramanga
T.p. 119.144 del C.S. de la J.

Señor (es)
Colfondos Pensiones y Cesantías
E.s.d.

Referencia: Poder reclamación administrativa.
Reclamante: Guillermo Vargas Pieschacon, C.c. No. 91.176.326

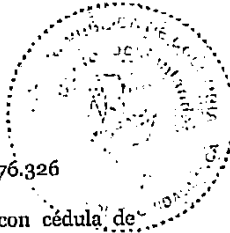
Guillermo Vargas Pieschacon, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.176.326** y correo electrónico gvargas@gradex.com.co otorgo poder especial amplio y suficiente al **Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y es abogado titulado con Tarjeta Profesional No. **119.144** del C.S. de la J. con correo electrónico juanguirincon@hotmail.com. Correo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación eleve **Reclamación Administrativa** ante la **Colfondos Pensiones y Cesantías SA**, con el objetivo que se declare la ineficacia o falta de requisitos del traslado y afiliación efectuados al régimen de ahorro individual ante **Colfondos Pensiones y Cesantías SA** y que, como consecuencia de ello, esta entidad devuelva a la **Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-** los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales, gastos de administración, sumas adicionales, frutos e intereses que hubiesen recibido con motivo de la afiliación al régimen de ahorro individual; Igualmente, para solicitar el expediente administrativo que reposa en la entidad.

Mi apoderado queda especialmente facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, denunciar y todas aquellas que la ley dispone en defensa de los intereses de la persona que representa.


Guillermo Vargas Pieschacon
C.c. No. 91.176.326
E-Mail. gvargas@gradex.com.co

Acepto,

Juan Guillermo Rincón Serrano
C.C. 13.542.342 de Bucaramanga
T.P. 119.144 del C.S. de la J.
E-Mail. juanguirincon@hotmail.com


Notaría 2
Floridablanca
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Alcaldía Decreto Ley 620 de 1970 y Decreto 1033 de 2015
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Así el suscrito Notario Segundo del Circuito de Floridablanca compareció
VARGAS PIESCHACON GUILLERMO
Quien exhibió la C.C. 91176326
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ingrese a www.notariadigital.com para verificar este documento. En Floridablanca, 2023-07-26 10:04:47

X 
El compareciente

Cod. Validación: 
ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA



Gracias por confiar en Servientrega. Resolución DUA 11270 del 2020. Si desea conocer más sobre el servicio, visite el sitio web de Servientrega en Bogotá DC (Retabulación DUA 003709 Nov 2020/21). Autorización de Retabulación DUA 003709 Nov 2020/21. Personalidad y Responsabilidad de IVA.

Fecha: 26 / 07 / 2023 10:39

Fecha Prog. Entrega: 26 / 07 / 2023



GUÍA No.: 9164917720

Cód. CNISER: 1-75-502

CLL 35 # 12-61 OF 201 EDI MARTE BARRIO CENTRO

OFICINA DE ABOGADOS DR JUAN GUILLERMO RINCON SERRANO

Tel/cel: 6426135

Cod. Postal: 680003250

Ciudad: BUCARAMANGA

Dpto: SANTANDER

País: COLOMBIA

D.LNIT: 6426135

Email: FACTURACION.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.A.)

DESTINATARIO	BGA	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	15	Ciudad: BUCARAMANGA	
	C2	SANTANDER	F.F.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CARRERA, 33 # 47 - 55.			
SEÑORES COLFONDOS			
Tel/cel: 6985886 D.LNIT: 334755			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 680003236			
e-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM			

RECIBA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.A.)

GUÍA No: 9164917720

Carmen I. Pareda

FECHA Y HORA DE ENTREGA

10/08/23

Observaciones en la entrega:

El usuario debe verificar cuidadosamente que los datos consignados en la guía concuerden con los datos reales de la entrega. En caso de no coincidir, el usuario debe reportarlo inmediatamente al servicio al cliente de Servientrega. El usuario debe firmar y sellar la guía de conformidad con la entrega. En caso de no coincidir, el usuario debe reportarlo inmediatamente al servicio al cliente de Servientrega. El usuario debe reportar cualquier incidencia o problema que ocurra durante la entrega al servicio al cliente de Servientrega.

Vol (Pz): 1 / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE035062473553
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guía Retorno Sobreporte:

Quiéno Entrega:

00-00000000-00

Unidad de Transporte: Licencia No. 53299-Verde \$ 399.11. Licitación No. 1770 de SEN 7/2020.

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
7/27/2023 12:11:37 PM	OTROS	

DEVOLUCION AL REMITENTE
07/28/2023

[illegible]

Fecha: 26 / 07 / 2023 18:26



Fecha Prog. Entrega: 28 / 07 / 2023

No.: D007 69791

GUIA No.: 9164917715

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: D007 69791

Doc. C(X).2.2: 1 - 15 - 502

C.A. 30 E 12-81 DE 1201 EDI MARTE BARRIO CENTRO

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.L.)

OFICINA DE ABOGADOS DE JUAN GUILLERMO RINCON SERRANO

Tel/Fax: 6420135 Cod. Postal: 680003250

Cl. #id: BUCARAMANGA Dpto: SANTANDER

País: COLOMBIA D.U.N.I.T: 6426135

Email: FACTURACION.RETAL@SERVIENTREGA.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUIE
0361594356200107500416901016653042469341e722c598e2e2f4e6d833982309
72724630007340010e7b
Proceder de Factura electrónica - Generación S.A. NIT. 800.512.330-0 Sis-
te-000512330



GUÍA No. 9164917715



DESTIN	BGA 15 C1
--------	-----------------

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

BUCARAMANGA

SANTANDER

NORMAL

F. P. CONTADO

M.T. TERRESTRE

CRA 30 # 53 - 16 AV GONZALEZ VALENCIA

PROTECCION S A

Tel/cel: 18000528000 D.L./NIT: 305316

País: COLOMBIA Cod. Postal: 680003196

e-mail: FACTURACION.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Dice Controller, DCTO

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000
Vr. Falso: \$ 0

Vr. Sobreflato

Vr. Mensajería expresa: \$ 5,500

Vr. Total: \$ 6,000
Vr. a Cobrança

VI. a. COBOL. 3 0

Vol (Pz): / / Pesa Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.0

No. Refco sequenti:

No. Sobreporte:

Gula Retorno Se

Contractor: _____

PINZEN AND JABALA

RS ABOGADOS

Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano
Calle 36 No. 12 - 61, Oficina 201, Edificio Marte
Tel. 6426135 - 6422908
Correo electrónico: juanguirincon@hotmail.com

Señor(es):

• Recibido •

Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA.
E. s. d.

Referencia: Reclamación Administrativa. Solicitud de ineficacia de traslado de régimen pensional de Guillermo Vargas Pieschacon. Cédula de ciudadanía No. 91.176.326

Juan Guillermo Rincón Serrano, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.542.342** de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. **119.144** del C.S.J., actuando como apoderado del señor **Guillermo Vargas Pieschacon**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.176.326**, por medio del presente escrito (reclamación administrativa), solicito que se de respuesta de fondo, clara y concreta a las siguientes:

Peticiones

1. Declarar la ineficacia o falta de requisitos del traslado y afiliación, efectuados al régimen de ahorro individual por el reclamante, ante **AFP Protección SA** por no efectuarse el consentimiento informado, falta de información veraz y suficiente, y libertad informada en la afiliación y traslado de régimen.
2. Declarar la afiliación activa al régimen de prima media con prestación definida, hoy administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**.
3. En consecuencia, la entidad **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA** tiene la obligación de devolver a la administradora del sistema de prima media con prestación definida, denominada **Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”**, todos los valores, aportes, cotizaciones, gastos de administración, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses que hubieren recibido con motivo de la afiliación del señor **Guillermo Vargas Pieschacon**.
4. Que se nos envíe copia íntegra del expediente pensional, administrativo e historia laboral del señor **Guillermo Vargas Pieschacon** que reposa en su poder.

Pruebas

1. Poder.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del reclamante.
3. Documentos del apoderado.
4. Los demás reposan en su poder.

Notificaciones

Las recibiré en la calle 36 número 12-61, oficina 201, Edificio Marte, Bucaramanga. Correo electrónico: juanguirincon@hotmail.com

Atentamente,



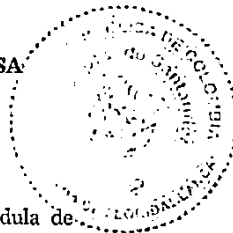
Juan Guillermo Rincón Serrano
C.c. 13.542.342 de Bucaramanga
T.p. 119.144 del C.S. de la J.

Señor (es)

Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA
E.s.d.

Referencia: Poder reclamación administrativa.

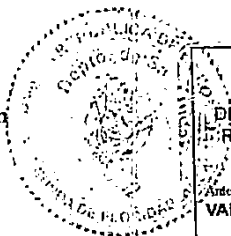
Reclamante: Guillermo Vargas Pieschacon, C.c. No. 91.176.326



Guillermo Vargas Pieschacon, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.176.326** y correo electrónico gvargas@gradex.com.co otorgo poder especial amplio y suficiente al **Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y es abogado titulado con Tarjeta Profesional No. **119.144** del C.S. de la J. con correo electrónico juanguirincon@hotmail.com. Correo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación eleve **Reclamación Administrativa** ante la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA**, con el objetivo que se declare la ineficacia o falta de requisitos del traslado y afiliación efectuados al régimen de ahorro individual ante **Colfondos Pensiones y Cesantías SA** y que, como consecuencia de ello, esta entidad devuelva a la **Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-** los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales, gastos de administración, sumas adicionales, frutos e intereses que hubiesen recibido con motivo de la afiliación al régimen de ahorro individual; Igualmente, para solicitar el expediente administrativo que reposa en la entidad.

Mi apoderado queda especialmente facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, denunciar y todas aquellas que la ley dispone en defensa de los intereses de la persona que representa.


Guillermo Vargas Pieschacon
C.c. No. 91.176.326
E-Mail. gvargas@gradex.com.co



Acepto,

Juan Guillermo Rincón Serrano
C.C. 13.542.342 de Bucaramanga
T.P. 119.144 del C.S. de la J.
E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

Notaría 2 Floridablanca 2 r524-1e0rf53	
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO	
Artículo 68 Decreto Ley 1060 de 1990 y Decreto 1060 de 2015	
Identificación Biométrica Decreto-Ley 010 de 2012	
Ante el suscrito Notario Segundo del Circuito de Floridablanca compareció	
VARGAS PIESCHACON GUILLERMO	
Quien exhibió la C.C. 91176326	
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.	
En Floridablanca 2023-07-25 10:04:48	
X 	
El compareciente	Con Validación: ivxar
ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE



Gracias por su compra. Este documento es una copia de la factura original. No debe ser utilizado como comprobante de pago. La información contenida en este documento es válida únicamente para el sistema de facturación electrónica de Colombia. No debe ser utilizado como comprobante de pago. La información contenida en este documento es válida únicamente para el sistema de facturación electrónica de Colombia.

Fecha: 26/07/2023 16:29

Fecha Prog. Entrega: 26/07/2023

GUÍA No.: 9164917717

GUÍA No.: 9164917717

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: D007 69793

CONF. GUÍA No. 1 - 15 - 507

REMITE: OFI 36 # 12-61 OFI 201 EDI MARTE BARRIO CENTRO

OFICINA DE ABOGADOS DR JUAN GUILLERMO RINCON SERRANO

Tel: 005 6428135 Cod. Postal: 680003292

Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER

País: COLOMBIA D.I./NIT: 6428135

Email: FACTURACION@OFFICIAL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(FOTOCOPIAR LEGIBLE Y VÁLIDA)



GUÍA No. 9164917717



REMITENTE: OFICINA DE ABOGADOS DR JUAN GUILLERMO RINCON SERRANO
CUI: 005 6428135
Código Postal: 680003292
Ciudad: BUCARAMANGA
País: COLOMBIA
D.I./NIT: 6428135
Email: FACTURACION@OFFICIAL@SERVIENTREGA.COM

Dice Contener: DCTO

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobrecosto: \$ 500

Vr. Monto a pagar: \$ 5,500

Vr. Total: \$ 5,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vcl (Pz): 1 / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE000002473343
No. Bolsa seguridad:
No. Sobrecosto:
Guía Retorno Subreparto:

Quien Recibe:
JUAN CARLOS JAVIER PÉREZ

Este documento es una copia de la factura original. No debe ser utilizado como comprobante de pago. La información contenida en este documento es válida únicamente para el sistema de facturación electrónica de Colombia. No debe ser utilizado como comprobante de pago. La información contenida en este documento es válida únicamente para el sistema de facturación electrónica de Colombia.

RS ABOGADOS

Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano
Calle 36 No. 12 - 61, Oficina 201, Edificio Marte
Tel. 6426135 - 6422908
Correo electrónico: juanguirincon@hotmail.com

Recibido

Señor(es):

Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

E.s.d.

Referencia: Reclamación Administrativa. Solicitud de ineficacia de traslado de régimen pensional de Guillermo Vargas Pieschacon. Cédula de ciudadanía No. 91.176.326

Juan Guillermo Rincón Serrano, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.542.342** de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. **119.144** del C.S.J., actuando como apoderado del señor **Guillermo Vargas Pieschacon**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.176.326**, por medio del presente escrito (reclamación administrativa), solicito que se de respuesta de fondo, clara y concreta a las siguientes:

Peticiones

1. Declarar la ineficacia o falta de requisitos del traslado y afiliación, efectuados al régimen de ahorro individual por el reclamante, ante **Colfondos Pensiones y Cesantías SA** por no efectuarse el consentimiento informado, falta de información veraz y suficiente, y libertad informada en la afiliación y traslado de régimen.
2. Declarar la afiliación activa al régimen de prima media con prestación definida, hoy administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**.
3. En consecuencia, las entidades del **Régimen de Ahorro Individual** a las cuales se haya afiliado el reclamante tienen la obligación de devolver a la administradora del sistema de prima media con prestación definida, denominada **Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”** todos los valores, aportes, cotizaciones, gastos de administración, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses que hubieren recibido con motivo de la afiliación del señor **Guillermo Vargas Pieschacon**.
4. Que se nos envíe copia íntegra del expediente pensional, administrativo e historia laboral del señor **Guillermo Vargas Pieschacon**, que reposa en su poder.

Pruebas

1. Poder.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del reclamante.
3. Documentos del apoderado.
4. Los demás reposan en su poder.

Notificaciones

Las recibiré en la calle 36 número 12-61, oficina 201, Edificio Marte, Bucaramanga. Correo electrónico: juanguirincon@hotmail.com

Atentamente,



Juan Guillermo Rincón Serrano

C.c. 13.542.342 de Bucaramanga

T.p. 119.144 del C.S. de la J.

Señor (es)
Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-
E.S.D.

Referencia: Poder reclamación administrativa.
Reclamante: Guillermo Vargas Pieschacon, C.c. No. 91.176.326



Guillermo Vargas Pieschacon, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.176.326** y correo electrónico gvargas@gradex.com.co otorgo poder especial amplio y suficiente al **Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y es abogado titulado con Tarjeta Profesional No. **119.144** del C.S. de la J. con correo electrónico juanguirrincon@hotmail.com. Correo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación eleve **reclamación administrativa** ante la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones-**, con el objetivo que se declare la ineficacia o falta de requisitos del traslado y afiliación efectuados al régimen de ahorro individual ante **Colfondos Pensiones y Cesantías SA** y que, como consecuencia de ello, esta entidad reciba la afiliación del reclamante y a su vez reciba todos los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales, gastos de administración, sumas adicionales, frutos e intereses que hubiesen recibido con motivo de la afiliación al régimen de ahorro individual; Igualmente, para solicitar el expediente administrativo que reposa en la entidad.

Mi apoderado queda especialmente facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, denunciar y todas aquellas que la ley dispone en defensa de los intereses de la persona que representa.


Guillermo Vargas Pieschacon
C.c. No. 91.176.326
E-Mail. gvargas@gradex.com.co

Acepto,

Juan Guillermo Rincón Serrano
C.C. 13.542.342 de Bucaramanga
T.P. 119.144 del C.S. de la J.
E-Mail. juanguirrincon@hotmail.com

Notaría 2
Floridablanca 2 1524-0093-437

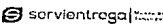
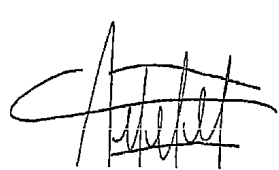
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Artículo 99 Decreto Ley 500 de 1970 y Decreto 1060 de 2015
Identificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
Acto el suscrito Notario Segundo del Circuito de Floridablanca compareció
VARGAS PIESCHACON GUILLERMO

Quien exhibió la C.C. 91176326
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad coleando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil ingrese a www.notariaseinea.com para verificar este documento. En Floridablanca. 2023-07-25 10:04:49

X 
El compareciente


Cod. Validación:
ivxat

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA

 SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34# - 11.		Fecha Admisión: 26/07/2023 17:23 Fecha Prog. Entrega: 28/07/2023	
DATOS DEL REMITENTE Nombre: OFICINA DE ABOGADOS DR JUAN GUILLERMO RINCON SERRANO D.I./NIT: 6426135 Origen: BUCARAMANGA-SANTANDER-COLOMBIA Dirección: CLL 36 # 12-61 OFI 201 EDI MARTE BARRIO CENTRO Cod. Postal 680006250 Teléfono: *****35 E-mail: *****RACION.RETAIL@SERVIENTREGA.COM		DATOS DEL ENVÍO Producto: DOCUMENTO UNITARIO No. Remisión: SE0000062473343 No. Sobreporte: Cam Pers2: Peso Físico Kg: 1.00 Peso volumétrico: Tiempo de entrega: NORMAL Valor Declarado COP: \$5000 Forma de pago: CONTADO Dice contener: DCTO	
DATOS DEL DESTINATARIO Nombre: SEÑORES COLPENSIONES Destino: BUCARAMANGA-SANTANDER-COLOMBIA Dirección: CALLE 53 # 35 - 32 - 36 LOCAL 04 EDIFICIO ANDES CENTER Cod. Postal 680003292 Teléfono: *****07 E-mail: *****NSIONES@GMAIL.COM		B. Seguridad: Cam Pers1: Cam Pers3: Volumen Cm: Total de piezas: 2 Medio de transporte: TERRESTRE Valor Cobrado COP: \$6000 Régimen: Mensajería expresa	
Quién entrega: JEFFERSON ALEXANDER Observaciones en la entrega:		Recibi a conformidad Fecha: 27/07/2023 12:04  Camila Garcia CC: 1005288020	
el usuario oja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentran publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo, declara conocer nuestro aviso de privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio WEB. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o la línea de atención al usuario (1) 770020.			

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

DG-S-CL-IDM-F-150 V.

No. de Radicado, 2023_12556040

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2023

Señor (a)
JUAN GUILLERMO RINCÓN SERRANO
CALLE 36 NO. 12 - 61 OFICINA 201 EDIFICIO MARTE
juanguirincon@hotmail.com
Bucaramanga, Santander

Referencia: Radicado No. 2023_12484101 del 27 de julio de 2023
Ciudadano: GUILLERMO VARGAS PIESCHACÓN
Identificación: Cédula de ciudadanía 91176326
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones— COLPENSIONES. Acerca de su petición: "(...) Declarar la ineficacia o falta de requisitos del traslado y afiliación (...)", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones¹, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer².
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)³, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad⁴; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

¹Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

²Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

³Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁴Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57-601) 489 09 09
Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años⁵.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
 - Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
 - Fotocopia de su documento de identidad.
- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.
- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad⁶.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

En respuesta a su petición relacionada con: "(...) copia del expediente pensional (...)" de manera atenta nos permitimos informar que consultados y validados los aplicativos con los que cuenta la entidad a la fecha no se custodian documentos relacionados con su solicitud.

Asimismo y de manera atenta comunicamos que procedemos a enviar la historia laboral del señor GUILLERMO VARGAS PIESCHACÓN para la respectiva validación, allí encontrará el informe detallado de los tiempos cotizados para el periodo tradicional comprendido entre el 01 de enero

⁵Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

⁶Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 409 09 09
Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

de 1967 a 30 de diciembre de 1994, y el periodo post que inicia a partir de enero de 1995 con los aportes realizados por cada empleador en su momento.

En caso de encontrar cualquier inconsistencia deberá entonces solicitar la corrección de la historia laboral radicando los formularios 1, 2, y/o 3 en cualquiera de nuestros Puntos de Atención.

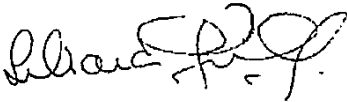
Dichos formularios son una herramienta que permite recaudar la información mínima necesaria ya sea en calidad de afiliado o de sus empleadores, para poder realizar las acciones de análisis e investigación que permitan, si es del caso, actualizar la historia laboral en COLPENSIONES.

Esperamos que esta información sea de utilidad; recuerde que su bienestar es nuestra prioridad.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909. en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



LILIANA GUTIÉRREZ GARZÓN
Directora Dirección Documental

Anexos: Historia laboral cinco (5) folios

Elaboró: Yení Paola Rincón, Tecnólogo 6

Revisó:

Aprobó: Maritza Barrero Muñoz, Profesional Máster 320 – 06

Proyectó: Johan Steven Rodríguez Rodríguez - Analista - Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS
XDC

Proyectó:mcgomezz

Archivado en: DERECHOS DE PETICIÓN - PQRS

Protección

Medellín, 22 de agosto de 2023

Señor (a)

JUAN GUILLERMO RINCON SERRANO
juanguirincon@hotmail.com

Asunto: Respuesta PET - 07535540

Reciba un cordial saludo de Protección S.A.

Hemos revisado cuidadosamente su caso PET – 07535540 en el que solicita como apoderado del señor GUILLERMO VARGAS PIESCHACON se declare la nulidad e ineficacia de la afiliación y traslado a Colpensiones. Adicional que se de respuesta a los siguientes puntos:

- | |
|--|
| 1. Declarar la ineficacia o falta de requisitos del traslado y afiliación, efectuados al régimen de ahorro individual por el reclamante, ante AFP Protección SA por no efectuarse el consentimiento informado, falta de información veraz y suficiente, y libertad informada en la afiliación y traslado de régimen. |
|--|

Al respecto nos permitimos informar que validamos la información que reposa en SIAFP – Sistema de información de los Afiliados a los Fondos de pensiones, y encontramos que el señor GUILLERMO VARGAS PIESCHACON se encuentra afiliado a nuestra Administradora desde el 01 de febrero de 1996, fecha en la cual inició nuestra vigencia, esto derivado de un traslado de régimen, proveniente de Colpensiones.

Es de precisar que, para los casos de traslado de Régimen, nuestra administradora exponía con precisión las características de los regímenes pensionales que conforman el Sistema General de Pensiones, puntualizando en las propias del Régimen de Ahorro Individual RAIS, dicha explicación se acompañaba de cálculos realizados de manera verbal. Incluso, ya en vigencia de la afiliación, a solicitud del interesado se realizan proyecciones mediante el Sistema de cálculos de mesadas comparativas.

Ahora bien, debe indicarse que nuestra administradora y sus asesores cumplían con las obligaciones establecidas en el Decreto 720 de 1994, y su asesoría se dio con la exposición de motivos propia de su condición pensional y con base en la normatividad vigente para la época, explicación que no se extendió en ningún momento a un documento específico distinto de la consolidación de la voluntad que

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Clasificación - Confidencial

COPIA
VIGILADO
SIN INTERFERENCIA

Protección

finalmente se plasmaba en el formulario de afiliación, aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, voluntad precedida de la debida información que se brindó al momento de la afiliación.

Adicional, en concordancia con los principios establecidos en nuestro Sistema de Seguridad Social por la Ley 100 de 1993, todos los afiliados tienen el derecho a la libre escogencia de los regímenes pensionales. No obstante, esa libertad opera dentro del marco legal establecido.

Por esta razón a continuación hacemos algunas precisiones acerca de la reglamentación vigente en materia de traslados y le informamos que todo afiliado conserva el derecho de trasladarse de régimen, siempre y cuando:

Hayan permanecido en el último régimen por lo menos cinco años contados a partir de la selección inicial o el último traslado válido.

No les faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.

De otro lado, es preciso que conozca que la Corte Constitucional manifestó en la Sentencia C-1024 de 2004 lo siguiente:

... "bajo el entendido que las personas que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y que, habiéndose trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se hayan regresado al régimen de prima media con prestación definida, pueden regresar a éste -en cualquier tiempo-, conforme a los términos señalados en la sentencia C-789 de 2002" ...

Por su parte, la sentencia C-789 de 2002 precisó que:

... "el régimen de transición se aplica a quienes, estando en el régimen de prima media con prestación definida, se trasladaron al régimen de ahorro individual con solidaridad, habiendo cumplido el requisito de quince (15) años o más de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia el sistema de seguridad social en pensiones, y decidan regresar al régimen de prima media con prestación definida, siempre y cuando: a) trasladen a éste todo el ahorro que efectuaron al régimen de ahorro individual con solidaridad; y b) dicho ahorro no sea inferior al monto del aporte legal correspondiente, en caso que hubieren permanecido en el régimen de prima media. "...

Ahora bien, la Corte Constitucional decidió unificar los criterios y requisitos para lograr el traslado de régimen, cuando ya no se cumplen los requerimientos de ley y

Medellín: CIL 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: CIL 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

en este sentido se pronunció en Sentencia SU062-10. (Sentencia unificada) la cual entró a regir a partir del 1 de febrero de 2010 y estableció claramente los siguientes requisitos:

Tener a 1° de abril de 1994, 15 años de servicios prestados o cotizados, equivalentes a 750 semanas.

De acuerdo con lo anterior, la afiliación del señor GUILLERMO VARGAS PIESCHACON se presume válida por lo cual no es posible realizar la anulación.

Para el caso que nos ocupa, si usted considera que existe alguna irregularidad en la afiliación a nuestro fondo, debe acercarse a la Fiscalía General de la Nación e instaurar una denuncia por falsedad. Esta institución, una vez realiza los estudios pertinentes, entrega al área jurídica de Protección un oficio, mediante el cual, emite su respuesta oficial de acuerdo con las evidencias encontradas en cada caso.

2. Declarar la afiliación activa al régimen de prima media con prestación definida, hoy administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**.

Nos encontramos regidos por un marco normativo el cual no nos permite realizar la anulación de una afiliación que cuenta con presunción legal de validez y mientras no exista un pronunciamiento de una autoridad competente que declare que la afiliación realizada es nula nuestra administradora no puede acceder a sus pretensiones.

3. En consecuencia, la entidad **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA** tiene la obligación de devolver a la administradora del sistema de prima media con prestación definida, denominada **Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”**, todos los valores, aportes, cotizaciones, gastos de administración, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses que hubieren recibido con motivo de la afiliación del señor **Guillermo Vargas Pieschacon**.

De igual manera y de acuerdo con lo anterior no es posible realizar el traslado de los aportes cotizados en nuestra administradora, ya que según la información que reposa en SIAFP – Sistema de Información de los Afiliados a Fondos de Pensiones, el señor GUILLERMO VARGAS PIESCHACON, a la fecha tiene una vigencia activa con nuestra administradora.

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Clasificación - Confidencial

Protección

4. Que se nos envíe copia íntegra del expediente pensional, administrativo e historia laboral del señor **Guillermo Vargas Pieschacon** que reposa en su poder.

Se adjunta formulario de afiliación e historia laboral del afiliado.

Esperamos haber atendido su solicitud y que la información entregada resuelva sus inquietudes. Recuerda que desde nuestra página web www.proteccion.com puede generar certificados, consultar saldos, hacer retiros e informarse sobre nuestros productos y servicios.

Asimismo, le recordamos que todos nuestros canales de servicio están a su disposición. No dude en comunicarse con nuestra Línea de Servicio: en Bogotá (1) 744 44 64 – Medellín (4) 510 90 99 – Cali (2) 510 90 99 – Barranquilla (6) 319 79 99 – Cartagena (5) 642 49 99 y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

Cordialmente,

Evelin Jazmin Patiño García
Equipo de Atención de PQR
Protección S.A

VIGILADO
AUTOSUPERVISADO
PROTECCIÓN
S.A.

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 58 - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Clasificación - Confidencial

Fecha : 25/ago./2023

Página

1

CORPORACION	GRUPO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA			
JUZGADOS DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA		CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]	
REPARTIDO AL DESPACHO		001	37078	25/08/2023 11:20:31AM	

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	SUJETO PROCESAL	
91176326	GUILLERMO	VARGAS PIESCHACON	01	***
13542342	JUAN GUILLERMO	RINCON SERRANO	03	***

אזהרה: המידע המוצג כאן אינו מהווה ייעוץ משפטי או שירותים אחרים. המידע מוצג לרשותך בלבד.

C21001-SC04X19

CUADERNOS

1

dmartinez

FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES

68001310500120230028700 GUILLERMO VARGAS PIESCHACON

secretaria@rsabogados.com <secretaria@rsabogados.com>

Lun 28/08/2023 8:50 AM

Para: Juzgado 01 Laboral - Santander - Bucaramanga <j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>; Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>
CC: juanguirincon@hotmail.com <juanguirincon@hotmail.com>; 'Vane Ruiz Chacón' <vanesa.ruiz@rsabogados.com>; nicolas.gomez@rsabogados.com <nicolas.gomez@rsabogados.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Scan0015.pdf;

Señores

**Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga
E. S. D.**

REF: Informando al Juzgado el conocimiento de la radicación de la demanda

Demandante: Guillermo Vargas Pieschacon
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, La Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.

Radicado: 68001310500120230028700

Cordial saludo.

Remito memorial informando al despacho que las entidades demandadas tuvieron conocimiento de la presentación de la demanda. Para lo cual allego la prueba.

Quedo atenta a la confirmación del recibido y su radicación en la plataforma siglo XXI para su control.

Atentamente,

Carmen Leonor Parada A.
Secretaria RS abogados
Dr. Juan Guillermo Rincon Serrano
Calle 36 No.12-61 Oficina 201
Tel: 6076426135 - 60742908

Señores
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga
E. S. D.

REF: Informando al Juzgado el conocimiento de la
radicación de la demanda

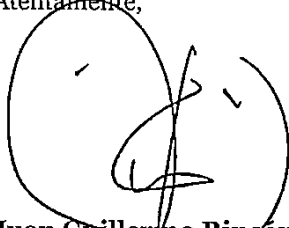
Demandante: Guillermo Vargas Pieschacon
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
“Colpensiones”, La Administradora de Fondos de
Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Colfondos
Pensiones y Cesantías S.A.

Radicado: 68001310500120230028700

Comendidamente actuando como apoderado de la parte demandante informo al despacho que las entidades demandadas tuvieron conocimiento de la presentación de la demanda. Para lo cual allego el siguiente documento:

- 1) Correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2023 presentando la demanda a la oficina de reparto y simultáneamente con copia incorporada a las entidades demandadas.
- 2) Constancia de recibido mensaje electrónico de Colfondos S.A. de fecha 25 de mayo de 2023.

Atentamente,



Juan Guillermo Rincon Serrano
C.C. n° 13.542.342 de Bucaramanga
T.P. 119.144 del C.S.J.

De: secretaria@rsabogados.com
Enviado el: viernes, 25 de agosto de 2023 8:26 a. m.
Para: 'ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co'; 'notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co'; 'accioneslegales@proteccion.com.co'; 'procesosjudiciales@colfondos.com.co'
CC: 'Juan Guillermo Rincon Serrano'; 'Vane Ruiz Chacón'; 'nicolas.gomez@rsabogados.com'
Asunto: RADICACION DEMANDA DE GUILLERMO VARGAS PIESCHACON
Datos adjuntos: DEMANDA ORDINARIA LABORAL PRIMERA INSTANCIA, ESCRITO PODER Y ANEXOS, GUILLERMO VARGAS PIESCHACON CONTRA COLPENSIONES Y OTRA.pdf

Señores
OFICINA DE REPARTO
E.S.D.

Remito demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia con sus respectivos anexos.

Demandante: **GUILLERMO VARGAS PIESCHACON C.C. 91.176.326**

Dirección de Notificación: Calle 36 No.12-61 Oficina 201. Teléfono 6076426135 – 6076422908

Apoderado: Juan Guillermo Rincón Serrano
C.c. 13.542.342 de Bucaramanga
T.P. 119.144 de C.S.J.
Dirección de Notificación: Calle 36 No.12-61 oficina 201
Teléfono 6076426135 – 6076422908

Entidades Demandadas son:

- Administradora Colombiana de Pensiones “**Colpensiones**” NIT. 900.336.004-7
Dirección de notificación: Calle 53 No.35-32/36 Edificio Andes Center Local 4
- La Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **Protección S.A.** NIT. 800.138.188-1
Dirección de Notificación: Calle 49 No.63-100 Medellín, Antioquia.
- **Colfondos** Pensiones y Cesantías S.A. NIT. 800.149.496-2
Dirección de Notificación: Calle 67 No. 7-94, piso 21 Bogotá.

Igualmente, la presente demanda se le notifica simultáneamente a las entidades demandadas al correo aportado por los asesores y el certificado de existencia y representación de las entidades.

Quedo atenta a la conformación del recibido del presente correo.

Atentamente,

Carmen Leonor Parada A.
Secretaria RS abogados
Dr. Juan Guillermo Rincon Serrano
Calle 36 No.12-61 Oficina 201
Tel: 6076426135 - 60742908

De: Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>
Enviado el: viernes, 25 de agosto de 2023 8:30 a. m.
Para: secretaria@rsabogados.com
Asunto: Colfondos Informa

Colfondos Informa:

Para radicar su solicitud de notificación de **PROCESOS JUDICIALES** o **ACCIONES DE TUTELA** contra Colfondos S.A., debe usar el siguiente link:

https://webciani.com/Colfondos_Notificaciones/Sistema/Frm_Consulta_Procesos.aspx

a vuelta de correo le llegará un mensaje sobre el acuse de recibido, para el seguimiento de su solicitud.

Nos permitimos informar que el presente correo es exclusivo para radicación de **PROCESOS JUDICIALES Y TUTELAS** en contra de Colfondos. Para solicitudes de: derechos de petición, información, reclamaciones administrativas, embargos de afiliados o pensionados, cálculos y certificaciones se hacen a través de la página de internet www.colfondos.com.co opción **CONTÁCTENOS**.

Muchas gracias.

Por favor no responda a este mensaje es un envío automático

La información transmitida está destinada al uso exclusivo de las personas a quienes esté dirigida y puede contener información confidencial. Toda revisión, retransmisión, disseminación u otro uso de esta información por personas o entidades distintas del destinatario está prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor haga caso omiso de su contenido y notifíquenos de inmediato a Jurídico y Cumplimiento Colombia. The information transmitted is intended only for the use of the individual to whom it is addressed and may contain information that is confidential or privileged. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by individuals or entities other than the intended recipient is prohibited. If you have received this communication by mistake, please disregard its contents and notify us immediately to Legal and Compliance Colombia.

La información transmitida está destinada al uso exclusivo de las personas a quienes esté dirigida y puede contener información confidencial. Toda revisión, retransmisión, disseminación u otro uso de esta información por personas o entidades distintas del destinatario está prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor haga caso omiso de su contenido y notifíquenos de inmediato a Jurídico y Cumplimiento Colombia. The information transmitted is intended only for the use of the individual to whom it is addressed and may contain information that is confidential or privileged. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by individuals or entities other than the intended recipient is prohibited. If you have received this communication by mistake, please disregard its contents and notify us immediately to Legal and Compliance Colombia.

68001310500120230028700 GUILLERMO VARGAS PIESCHACON

secretaria@rsabogados.com <secretaria@rsabogados.com>

Lun 28/08/2023 9:29 AM

Para: Juzgado 01 Laboral - Santander - Bucaramanga <j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>; Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>
CC: juanguirincon@hotmail.com <juanguirincon@hotmail.com>; 'Vane Ruiz Chacón' <vanesa.ruiz@rsabogados.com>; nicolas.gomez@rsabogados.com <nicolas.gomez@rsabogados.com>

 1 archivos adjuntos (18 MB)

ALLEGANDO CERTIFICADOS PROCESO GUILLERMO VARGAS PIESCHACON.pdf;

Señores

**Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga
E. S. D.**

REF: **Allegando Certificado de existencia y representación de las entidades demandadas**

Demandante: **Guillermo Vargas Pieschacon**
Demandado: **Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, La Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.**

Radicado: **68001310500120230028700**

Comendidamente, actuando como apoderado de la parte demandante allego el certificado de existencia y representación de las entidades demandadas Protección S.A. y Colfondos Pensiones y Cesantías S.A., esto dado que por error involuntario se omitió anexar el archivo pdf que contenía el mismo en el momento de la presentación de la demanda. Lo anterior a fin que sea agregado al expediente en referencia.

Adjunto lo enunciado.

Atentamente,

Juan Guillermo Rincón Serrano
C.C. N° 13.542.342 de Bucaramanga
T.P. 119.144 del C.S.J.

RS ABOGADOS
Dr. Juan Guillermo Rincon Serrano
Calle 36 No. 12 – 61 Of. 201 Ed Marte
Tels: 6426135 – 6422908
juanguirincon@hotmail.com
vanesa.ruiz@rsabogados.com

Señores

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga
E. S. D.

REF: **Allegando Certificado de existencia y representación
de las entidades demandadas**

Demandante: **Guillermo Vargas Pieschacon**
Demandado: **Administradora Colombiana de Pensiones
“Colpensiones”, La Administradora de Fondos de
Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Colfondos
Pensiones y Cesantías S.A.**

Radicado: **68001310500120230028700**

Comedidamente, actuando como apoderado de la parte demandante allego el certificado de existencia y representación de las entidades demandadas Protección S.A. y Colfondos Pensiones y Cesantías S.A., esto dado que por error involuntario se omitió anexar el archivo pdf que contenía el mismo en el momento de la presentación de la demanda. Lo anterior a fin que sea agregado al expediente en referencia.

Adjunto lo enunciado.

Atentamente,



Juan Guillermo Rincon Serrano
C.C. N° 13.542.342 de Bucaramanga
T.P. 119.144 del C.S.J.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 14/02/2023 - 11:38:22
Recibo No. 10810967, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M37H240C83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE AGENCIA DE:
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 16 DE 2022
GRUPO NIIF: SIN GRUPO DEFINIDO

| LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. |
| RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023 |

MATRICULA: 05-038401-04 DEL 1992/08/05
NOMBRE:ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
NIT: 800138188-1

DIRECCION COMERCIAL: CR.. 30 NO. 53-16 B. ANTIGUO CAMPESTRE
MUNICIPIO: Bucaramanga - Santander
TELEFONO1: 6433407
TELEFONO2: 3222649605
EMAIL : impuestos@proteccion.com.co

CONSTITUCION Y DOMICILIO CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA NO. 3.100, DEL 12-08-91, DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: ADMINIS TRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. SIGLA PROTECCION, Y ES TABLECIO SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE MEDELLIN.

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6630 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6494 OTRAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

AUTORIZACION APERTURA DE AGENCIA : QUE POR Acta No 13 DE 1992/07/15 INSCRITA

Página 1 de 6

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 14/02/2023 - 11:38:22
Recibo No. 10810967, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M37H240C83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1992/08/05 con el No 9269 del libro VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA AGENCIA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.341, DEL 30-12-94, NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE MEDELLIN, INSCRITA EL 16-02-95, CONSTA: "PODER ESPECIAL CONFERIDO A LA DRA. ANA MILENA FERREIRA REY, C.C. 63.343.313 DE BUCARAMANGA, PARA QUE REALICE LAS SI GUIENTES ACTIVIDADES: "A- REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBE ADELANTAR O QUE SE ADELANTEN CONTRA ELLA, EN RA ZON DE ACTOS QUE TENGAN QUE VER CON LA AGENCIA QUE ELLA DIRIGE. B- CEELEBRAR TO DOS LOS NEGOCIOS RELACINADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE LA COMPANIA, QUE SE CELE BREN EN LAS AGENCIAS QUE ELLA DIRIGE. C- NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PARA RE PRESENTAR A LA COMPANIA, POR ACTIVA O PASIVA, EN ACTUACIONES JUDICIALES O ADMI NISTRATIVAS EN QUE ELLA TENGA INTERES Y QUE SE RELACIONEN CON ACTIVIDADES DE LA AGENCIA QUE DIRIGE. D- VIONCULAR O DESVINCULAR PERSONAL DE LA OFICINA A SU CAR GO Y MANEJAR EL MISMO, PERSONAS QUE PODRAN DESIGNARSE PARA CARGOS CUYA CREACION HAYA SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADA POR LA OFICINA PRINCIPAL".-

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1274 DE FECHA 2016/11/08 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2018/08/09, BAJO EL NO. 52910 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL A LA DOCTORA LINA MARIA ARBELAEZ ARBELAEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. 43.742.569 DE ENVIGADO, PARA QUE EN SU CALIDAD DE JEFE DE PRODUCTO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., REALICE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR O QUE SE ADELANTEN EN SU CONTRA. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD PODRÁ: 1) NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. 2) PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS EN LAS QUE ACTUE COMO PARTE PROTECCIÓN S.A., ASISTIR A AUDIENCIAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR Y TRANSIGIR. B. REPRESENTAR A PROTECCIÓN S.A. EN LOS TRAMITES DE CONCORDATOS Y/O LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. CONCILIAR EN PROCESOS CONCORDATORIOS, LIQUIDATORIOS, DE RESTAURACIÓN Y SIMILARES, EN QUE SE REQUIERA DE LA INTERVENCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE PROTECCIÓN S.A. PARA CONCILIAR. C. REPRESENTAR A PROTECCIÓN S.A. EN LOS TRAMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE DEBAN ADELANTAR ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. D. IGUALMENTE REPRESENTAR A PROTECCIÓN S.A. EN LAS GESTIONES QUE DEBA ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS TENDIENTES A OBTENER EL PAGO DE LAS ACREENCIAS. E. SUSCRIBIR Y APROBAR EN NOMBRE DE PROTECCIÓN S.A. ACUERDOS DE PAGO CON DEUDORES. F. LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE REQUIERE, DE MANERA QUE PROTECCIÓN S.A. SE ENCUENTRE SIEMPRE DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE PODER. TERCERO: QUE ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LA DOCTORA LINA MARIA ARBELAEZ ARBELAEZ TENGA LA CALIDAD DE EMPLEADA DE PROTECCIÓN S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 14 DE FECHA 2019/01/10 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/04/30, BAJO EL NO. 54476 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL AL SEÑOR ANDRES FELIPE ORTEGON MORENO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.094.912.471, PARA QUE EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE BUCARAMANGA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 14/02/2023 - 11:38:22
Recibo No. 10810967, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M37H240C83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., REALICE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR O QUE SE ADELANTEN EN SU CONTRA, EN RAZON DE ACTOS QUE TENGAN QUE VER CON EL GIRO ORDINARIO DE LAS OFICINAS QUE COMPRENDEN LA REGIONAL. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD PODRA: 1) NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE PROTECCION S.A. DEBA ADELANTAR O QUE SE ADELANTEN EN SU CONTRA. 2) ASISTIR A AUDIENCIAS, RESPONDER INTERROGATORIOS, CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR Y TRANSIGIR. B. REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LOS TRAMITES DE CONCORDATOS Y/O LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. CONCILIAR EN PROCESOS CONCORDATORIOS, LIQUIDATORIOS, DE REESTRUCTURACION Y SIMILARES, EN QUE SE REQUIERA DE LA INTERVENCION DE UN REPRESENTANTE DE PROTECCION S.A. PARA CONCILIAR. C. REPRESENTAR LOS INTERESES DE PROTECCION S.A. PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS QUE REGULAN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, E INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES CON EL FIN DE AJUSTARSE A LOS INTERESES DE LA MISMA. D. DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA LEGISLACION COMERCIAL QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD, DE MANERA OCASIONAL O PERIODICA. E. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE PROTECCION S.A. LAS ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA CONSTITUCION Y CANCELACION DE HIPOTECAS QUE GARANTIZARAN LOS CREDITOS PARA ADQUISICION DE VIVIENDA, OTORGADOS POR LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO A LOS EMPLEADOS PERTENECIENTES A LA CORRESPONDIENTE REGIONAL.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 130 DE FECHA 2019/02/15 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/06/11, BAJO EL NO. 54675 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL AL DOCTOR CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 91.475.103 Y T.P. 96936 DEL C.S.J, PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., REALICE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE DEBA ADELANTAR O QUE SE ADELANTEN EN SU CONTRA. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD PODRA: 1) NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS EN LAS QUE ACTUE COMO PARTE PROTECCION S.A., ASISTIR A AUDIENCIAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR Y TRANSIGIR. B. REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LOS TRAMITES DE CONCORDATORIOS Y/O LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. CONCILIAR EN PROCESOS CONCORDATORIOS, LIQUIDATORIOS, DE REESTRUCTURACION Y SIMILARES, EN QUE SE REQUIERA DE LA INTERVENCION DE UN REPRESENTANTE DE PROTECCION S.A. PARA CONCILIAR. C. REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LOS TRAMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE DEBAN ADELANTAR ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. D. IGUALMENTE REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LAS GESTIONES QUE DEBA ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS TENDIENTE A OBTENER EL PAGO DE LAS ACRENCIAS. E. SUSCRIBIR Y APROBAR EN NOMBRE DE PROTECCION S.A. ACUERDOS DE PAGO CON DEUDORES. F. LAS DEMAS ACTUACIONES QUE SE REQUIERAN, DE MANERA QUE PROTECCION S.A. SE ENCUENTRE SIEMPRE DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE PODER. QUE ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS QUE EL DOCTOR CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ TENGA EL CARACTER DE APODERADO(A) JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

C E R T I F I C A

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 14/02/2023 - 11:38:22
Recibo No. 10810967, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M37H240C83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 715 DE FECHA 2020/10/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/12/29, BAJO EL NO. 57081 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL A LA DOCTORA CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ, IDENTIFICADA CON C.C. 37.726.059 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 137.767 DEL C.S.J. PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, REALICE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE DEBA ADELANSTAR O QUE SE ADELANSTEN EN SU CONTRA. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD PODRA: 1) NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS EN LAS QUE ACTUE COMO PARTE PROTECCION S.A., ASISTIR A AUDIENCIAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR Y TRANSIGIR. B. REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LOS TRAMITES DE CONCORDATORIOS Y/O LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. CONCILIAR EN PROCESOS CONCORDATORIOS, LIQUIDATARIOS, DE REESTRUCTURACION Y SIMILARES, EN QUE SE REQUIERA DE LA INTERVENCION DE UN REPRESENTANTE DE PROTECCION S.A. PARA CONCILIAR. C. REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LOS TRAMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE DEBAN ADELANSTAR ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. D. IGUALMENTE REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LAS GESTIONES QUE DEBA ADELANSTAR ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS TENDIENTE A OBTENER EL PAGO DE LAS ACRENCIAS. E. SUSCRIBIR Y APROBAR EN NOMBRE DE PROTECCION S.A. ACUERDOS DE PAGO CON DEUDORES. F. LAS DEMAS ACTUACIONES QUE SE REQUIERAN, DE MANERA QUE PROTECCION S.A. SE ENCUENTRE SIEMPRE DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE PODER. QUE ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS QUE LA DOCTORA CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ TENGA EL CARACTER DE APODERADA JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 714 DE FECHA 2020/10/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/12/29, BAJO EL NO. 57084 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL AL DOCTOR RAFAEL GEOVANNY GARCIA MENDEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 13.719.501 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 129.307 DEL C.S.J. PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, REALICE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE DEBA ADELANSTAR O QUE SE ADELANSTEN EN SU CONTRA. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD PODRA: 1) NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS EN LAS QUE ACTUE COMO PARTE PROTECCION S.A., ASISTIR A AUDIENCIAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR Y TRANSIGIR. B. REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LOS TRAMITES DE CONCORDATORIOS Y/O LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. CONCILIAR EN PROCESOS CONCORDATORIOS, LIQUIDATARIOS, DE REESTRUCTURACION Y SIMILARES, EN QUE SE REQUIERA DE LA INTERVENCION DE UN REPRESENTANTE DE PROTECCION S.A. PARA CONCILIAR. C. REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LOS TRAMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE DEBAN ADELANSTAR ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. D. IGUALMENTE REPRESENTAR A PROTECCION S.A. EN LAS GESTIONES QUE DEBA ADELANSTAR ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS TENDIENTE A OBTENER EL PAGO DE LAS ACRENCIAS. E. SUSCRIBIR Y APROBAR EN NOMBRE DE PROTECCION S.A. ACUERDOS DE PAGO CON DEUDORES. F. LAS DEMAS ACTUACIONES QUE SE REQUIERAN, DE MANERA QUE PROTECCION S.A. SE ENCUENTRE SIEMPRE DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE PODER. QUE ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS QUE EL

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 14/02/2023 - 11:38:22
Recibo No. 10810967, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M37H240C83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCTOR RAFAEL GEOVANNY GARCIA MENDEZ TENGA EL CARACTER DE APODERADO(A) JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2023/02/14 11:38:22 - REFERENCIA OPERACION 10810967

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

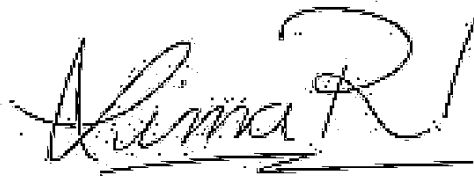
En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 14/02/2023 - 11:38:22
Recibo No. 10810967, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M37H240C83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
Sigla: PROTECCION
Nit: 800138188-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-160247-04
Fecha de matrícula: 20 de Agosto de 1991
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 25 de Junio de 2020
Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 49 63 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co
impuestos@proteccion.com.co
Teléfono comercial 1: 2307500
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 49 63 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: accioneslegales@proteccion.com.co
Teléfono para notificación 1: 2307500
Teléfono para notificación 2: No reportó

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

Mediante Resolución No.1931 del 16 de diciembre de 2020 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2020, con el No.84128 del Libro XV, se resuelve reponer la inscripción del 24 de noviembre de 2020, en el libro V, bajo el número 201 referente al poder otorgado por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ según consta en Escritura Pública 715 del 20 de octubre de 2020 de la Notaría 14 de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta el 12 de agosto de 2041.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Lo constituye la administración de FONDOS DE PENSIONES y de un FONDO DE CESANTIA, los cuales conforman patrimonios autónomos constituidos por un conjunto de bienes, en cuya gestión, custodia y control permanecen separados del patrimonio de la sociedad que los administra, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La sociedad podrá adquirir valores; celebrar compraventa con pacto de recompra sobre valores; administrar los rendimientos y reinvertirlos de acuerdo con las normas legales.

En desarrollo de su empresa la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación con su objeto social y los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o sus actividades, al igual que los inherentes a la inversión de su propio

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

capital y reservas y los preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva se encuentra:

-Autorizar liberalidades, beneficios de carácter extralegal a favor del personal de la sociedad.

-Conceder autorizaciones al PRESIDENTE y a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para comprar y vender acciones de la sociedad.

-Autorizar donaciones a favor de terceros, atendiendo los intereses de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$50.880.001.164,00	32.040.303	\$1.588,00
SUSCRITO	\$40.347.024.248,00	25.407.446	\$1.588,00
PAGADO	\$40.347.024.248,00	25.407.446	\$1.588,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

FUNCIONES: Son funciones del Presidente:

a) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

b) Celebrar en nombre de la sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social.

c) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

e) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la sociedad.

f) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.

g) Citar a la Junta Directiva cuando lo consideren necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. El informe contendrá, además, una descripción de los negocios inherentes a las actividades relacionadas con la sociedad y demás aspectos relativos a su operación, de conformidad con las normas vigentes.

i) Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Gobierno de la Sociedad.

j) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley.

FACULTADES: La representación de la sociedad corresponden a las personas enunciadas en los estatutos, quienes en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la sociedad persigue y los que se relacionan directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna.

NOMBRAMIENTOS

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO DESIGNACION	71.720.991

Por Extracto de Acta número 45 del 17 de junio de 2019, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara el 1 de abril de 2020, en el libro IX, bajo el número 8639

PRINCIPAL	CARLOS ESTEBÁN OQUENDO VELÁSQUEZ REELECCION	71.786.402
-----------	---	------------

PRINCIPAL	LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ REELECCION	8.268.605
-----------	--	-----------

PRINCIPAL	RODRIGO VELÁSQUEZ URIBE REELECCION	70.048.683
-----------	---------------------------------------	------------

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTIAS

PRINCIPAL	ÓSCAR IVÁN ZULUAGA SERNA REELECCION	8.391.383
-----------	--	-----------

Por Extracto de Acta número 44 del 20 de marzo de 2019, de la Asamblea Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20256

EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES QUE INTEGRAN EL FONDO DE CESANTIAS

PRINCIPAL	TATYANA ARISTIZABAL LONDOÑO REELECCION	32.442.559
-----------	--	------------

Por Acta número 16 del 10 de marzo de 2011, de la de Asamblea de Trabajadores Afiliados al Fondo de Cesantías, registrado(a) en esta Cámara el 12 de marzo de 2013, en el libro 9, bajo el número 4210.

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPAL	SOL BEATRIZ ARANGO MESA REELECCION	43.023.891
-----------	---------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 17 del 20 de marzo de 2019, de la Asamblea de Trabajadores Afiliados Al Fondo de Pensiones Obligatorias, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20257

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S. REELECCION	860.008.890-5

Por Extracto de Acta número 44 del 20 de marzo de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20261.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DANIEL ANDRÉS JARAMILLO VALENCIA DESIGNACION	8.026.167
--------------------------	--	-----------

Por Comunicación del 6 de diciembre de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 10 de diciembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 34909

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGELA BRIGITH SAENZ ARENAS DESIGNACION	1.019.022.806
-------------------------	---	---------------

Por comunicación de mayo 03 de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20261.

PODERES

PODER ESPECIAL: Que por documento privado del 17 de febrero del año 2.000, registrado en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo del año 2.000, en el libro 5o., folio 16, bajo el No. 109, le fué conferido PODER ESPECIAL a la señora MARIA MERCEDES VALENCIA VANEGAS, con c.c. N.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

42.757.279, para que a nombre de la sociedad manejen y administren las cuentas de compensación identificadas ante el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2017/10/19, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA
Identificación: 1037595474
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 331

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 806 Fecha: 2013/05/29 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA AGUDELO GARCIA
Identificación: 43988460
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 332

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora ANA MARIA AGUDELO GARCIA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 870 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BETSY TATIANA MORENO GALEANO
Identificación: 32107853
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 334

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a PROTECCIÓN en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora BETSY TATIANA MORENO GALEANO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DANIEL GIRALDO GIRALDO
Identificación: 1037581063
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 335

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.
En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DANIEL GIRALDO GIRALDO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 955 Fecha: 2016/08/24, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ
Identificación: 1128423193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 336

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.
En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 024 Fecha: 2013/01/14 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RAMIRO HERRERA ALVAREZ
Identificación:	14325691
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 337

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.
En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RAMIRO HERRERA ALVAREZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 666 Fecha: 2015/06/16
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	NATALIA RENGIFO CADAVID
Identificación:	1152438614
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 338

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.
En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALIA RENGIFO CADAVID tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 615 Fecha: 2016/06/08 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MARIANELLA PULIDO TAMAYO
Identificación:	43869885
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 339

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora MARIANELLA PULIDO TAMAYO tenga el carácter de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 868 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA
Identificación: 71379192
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 342

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA No. 868, DEL 23 DE JULIO DE 2017

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.
En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1346 Fecha: 2015/11/17, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIANA MONTOYA ESCOBAR
Identificación: 39176497
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 343

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Representante Legal Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios de parte, confesar, recibir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, tachar documentos, comprometer, conciliar y transigir.

3) Presentar denuncias penales ante cualquier entidad pública competente por presuntos hechos punibles que se cometan, en nombre y representación de la sociedad en defensa de los legítimos derechos e intereses de la sociedad que representa.

4) Otorgar poderes especiales a terceros para que ejerzan la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.

B) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuestode Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

G) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de sus acreencias.

H) Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

I) Las demás actuaciones que se requieran de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representada en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora JULIANA MONTOYA ESCOBAR tenga la calidad de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1284 Fecha: 2017/12/18
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOHN CESAR MORALES HERNANDEZ
Identificación:	71733217
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 56

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantarlo que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SINDI DAYANA SEPULVEDA PINO
Identificación: 1128387018
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 47

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 55

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1314 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA PUERTA CALDERON
Identificación: 1128422929
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 48

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MILTA PATRICIA CERON SANCHEZ
Identificación: 34545617
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANABEL PEREZ GUTIERREZ
Identificación: 1017221236
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1318 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO
Identificación: 52647144
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 51

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1311 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO VELASQUEZ FERNANDEZ
Identificación: 79337697
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 52

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1315 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: BEATRIZ ELENA LALINDE GOMEZ
Identificación: 32305840
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 53

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1316 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LILIANA BETANCUR URIBE
Identificación: 32350544
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 54

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 854 Fecha: 2018/08/10
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA TOBAR SALAZAR
Identificación: 1039460602
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 212

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA TOBAR SALAZAR tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN SA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 874 Fecha: 2018/08/15,
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA
Identificación: 1037625191
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 214

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad, podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 853 Fecha: 2018/08/10,
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAISON PANESSO ARANGO
Identificación: 70731913
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 215

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representara la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor JAISON PANESSO ARANGO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 780 Fecha: 2018/07/26,
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA CAROLINA GALEANO CORREA
Identificación: 1146436817
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 217

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A. realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias; absolver interrogatorios de parte confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que MARIA CAROLINA GALEANO CORREA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 546 Fecha: 2018/05/30 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO
Identificación: 32221000
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 264

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 433 Fecha: 2018/05/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA ESPINEL GARCÍA
Identificación: 1152444036
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 265

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelante en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representa a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que SARA ESPINEL GARCÍA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 547 Fecha: 2018/05/30
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA GIRALDO VALENCIA
Identificación: 1036926124
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 266

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas
 - 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCION S.A. asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatotorios, de reestructuración y similares, en que se requiera que la intervención de un representante de la sociedad para conciliar
- C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que ANA MARIA GIRALDO VALENCIA tenga el carácter de apoderado judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2018/05/02
NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DANIELA CASTAÑO SANTANA
Identificación: 1039456062
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 263

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCION S A para conciliar.

C. Representar a PROTECCION S A en los tramites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCION S A en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S A acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCION S A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que DANIELA CASTAÑO SANTANA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCION S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 100 Fecha: 2019/02/06
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS
Identificación: 15445455
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/03/22 Libro: 5 Nro.: 64

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS tenga el carácter de Apoderado Judicial de la

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 475 Fecha: 2019/04/24
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MABEL ROCIO MONROY MURILLO
Identificación: 52706744
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 156

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá videncia mientras que el(a) doctor(a) MABEL ROCÍO MONROY MURILLO tenga el carácter de Apoderada Judicial.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 371 Fecha: 2019/04/25
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL
Identificación: 1037628821
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que su calidad de apodera judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 451 Fecha: 2019/05/21
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: KENA MARÍA ARCILA RESTREPO
Identificación: 1017202363
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

B. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

D. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

E. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

pago de las acreencias.

F. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 526 Fecha: 2019/06/07, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LAURA FLOREZ GIL
Identificación: 1026145980
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, procesa en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y por lo tanto sea registrada en el establecimiento de comercio con Matricula Mercantil número 21-160247-04 y para que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) LAURA FLOREZ GIL tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 527 Fecha: 2019/06/07
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA VALENCIA MORALES
Identificación: 1036641080
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y que en virtud de ello realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar,

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA VALENCIA MORALES tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 559 Fecha: 2019/06/14
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA
Identificación: 13874016
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 179

Facultades del Apoderado:

En virtud de ello realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir,

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, tenga, el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 560 Fecha: 2019/06/14
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: ALEJANDRA RESTREPO CORREA

Identificación: 1037585477

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 180

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente y que en virtud de ellos realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1)Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2)Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte de la

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar antes las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E) Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F) Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que el este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ALEJANDRA RESTEPO CORREA tenga el carácter de apoderada judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 939 Fecha: 2019/09/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DAVID ACOSTA BAENA
Identificación:	1037615180
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 219

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que él deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad y podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios de reestructuración y similares, en que se requiera de la Intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 872 Fecha: 2019/08/28, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA LOPERA RENDON
Identificación: 1037653235
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 221

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativa que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte la

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2019/09/05 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: PAULA CONSUELO GARCES ARCILA

Identificación: 43738197

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 222

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que, en su calidad de LÍDER DE BIEN ESTAR, de la sociedad realice las siguientes funciones:

A) Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de la regional

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que Administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Vincular, desvincular y dirigir el personal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía la sociedad Como parte de la dirección al personal, podrá modificar sus condiciones laborales, esto es, mediante la celebración de adendos, anexos u otro sí a los respectivos contratos de trabajo.

C) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Suscribir en nombre de la sociedad las escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garanticen los créditos para adquisición de vivienda, otorgados por la sociedad a los empleados.

G) Suscribir en nombre de la sociedad todos los actos u operaciones que estén relacionados con la cesión de créditos hipotecarios.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora PAULA CONSUELO GARCES ARCILA tenga el carácter de LÍDER BIEN ESTAR de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1069 Fecha: 2019/10/10
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ ADRIANA PEREZ
Identificación: 1036625773
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/18 Libro: 5 Nro.: 250

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora LUZ ADRIANA PEREZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1118 Fecha: 2019/10/22
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ARMANDO BARRERA ROA
Identificación: 79895374
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 276

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras el señor Rodrigo Barrera Roa, tenga la calidad de empleado de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1119 Fecha: 2019/10/22
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA
Identificación: 44005873
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras la señora LINA MARCELA

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OSORIO CASTAÑEDA, tenga la calidad de empleada de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1127 Fecha: 2019/10/23 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MANUELA MOLINA VALENCIA
Identificación: 1152212193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/14 Libro: 5 Nro.: 288

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones, obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 81 Fecha: 2020/02/11, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ
Identificación: 1020443055
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/03/17 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Confiere poder especial PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su confra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 189 Fecha: 2020/03/04
De la Notaría: 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO
Identificación: 1152459617
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/07/08 Libro: 5 Nro.: 70

Facultades del Apoderado:

PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO (A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá;

1). Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el (a) doctor (a) DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO tenga el carácter de Apoderado (a) de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.5, de enero 7 de 1992, de la Notaría 11a de Medellín
No.2194, de junio 4 de 1992, de la Notaría 11a de Medellín.
No.5587, de diciembre 9 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.2460, de mayo 20 de 1993, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.262, de febrero 23 de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.
No.1513, del 2 de septiembre de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.
No.1552, del 9 de septiembre de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.
No.776 del 30 de abril de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.865 del 14 de mayo de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín, aclarada por escritura No.2413 del 30 de diciembre de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.5075 de diciembre 18 de 1996, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.1806 de mayo 8 de 1997, de la Notaría 11a. de Medellín.
No 4974 de noviembre 11 de 1997, de la Notaría 11a de Medellín.
No.75 de enero 15 de 1998, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.3592 de septiembre 8 de 1998, de la Notaría 11a. de Medellín
No.1470, del 7 de mayo de 1999, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.4125 del 15 de diciembre de 1999, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.1889 del 21 de noviembre de 2000, de la Notaría 14a. de Medellín.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No.7539 de octubre 8 de 2001, de la Notaría 15a. de Medellín.
No.2476 del 08 de abril de 2002, de la Notaría 15a. de Medellín.
No.1096 del 20 de agosto de 2002, de la Notaría 14 de Medellín.
No.8352 de septiembre 30 de 2003, de la Notaría 15a. de Medellín.
No.576 de abril 13 de 2004, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.673 de abril 20 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta entidad el 25 de abril de 2007.

No.657, de abril 16 de 2009, de la Notaría 14a de Medellín.
No.693, de abril 14 de 2010, de la Notaría 14a de Medellín.
No.512, de marzo 31 de 2011, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.1562, de septiembre 28 de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.2086, del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, en el libro 9o., bajo el No.24166, mediante la cual se aprobó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) la cual ABSORBE a la sociedad ING ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA S.A. (Domiciliada en Bogotá) (ABSORBIDA).

No.2086, del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.43, de enero 21 de 2016, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.415, del 04 de mayo de 2017, de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2017, bajo el No.12387, del libro 9o., del registro mercantil.

No.408 del 06 de mayo de 2019, de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 04 de junio de 2019, bajo el No. 16900 del libro IX del registro mercantil.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El 7 de diciembre de 2020, JUAN PABLO ARANGO BOTERO, Representante Legal de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. interpuso recurso de reposición contra el Acto Administrativo No. 201 del 24 de noviembre de 2020 del Libro V del Registro Mercantil, correspondiente a la inscripción de la Escritura Pública No. 715 del 20 de octubre de 2020, la cual se refiere al poder otorgado a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ. Por lo anterior, la inscripción recurrida se encuentra bajo el efecto suspensivo previsto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A
(PUDIÉNDOSE IDENTIFICAR TAMBIÉN CON LA SIGLA PROTECCIÓN)

MATRIZ: 160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 07 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

AFP CRECER S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DE 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6630

Actividad secundaria código CIIU: 6494

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION
Matrícula No.:	21-227456-02
Fecha de Matrícula:	20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 49 63 100
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PROTECCION
Matrícula No.:	21-236562-02
Fecha de Matrícula:	20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 47 52 86 LOCAL 307 y 308
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PROTECCION - OVIEDO
Matrícula No.:	21-316169-02
Fecha de Matrícula:	03 de Junio de 1999
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 A 1 50
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$812,777,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6630

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede

Recibo No.: 0020734010

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: niOiOceclNiccMgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martínez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martínez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano, identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confíe con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramírez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de Santa Marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; María Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid García Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Montería T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P. 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martínez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No. 212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marín Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carol Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07****Recibo No. 8321001437****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanni Gamboa Hernandez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula de ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciación del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07****Recibo No. 8321001437****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula de ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciación del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2.



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07****Recibo No. 8321001437****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocío Rodríguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018, bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramírez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por sí o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50.956.303 de Cereté (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional.

Mediante Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 00000052229246 T.P. No. 88093-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martha Liliana Ramirez Becerra	C.C. No. 000000052806498 T.P. No. 131911-T



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon Dario Laguado C.C. No. 000000080083899
Giraldo

Mediante Acta No. 25 del 3 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614452 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892

Mediante Acta No. 29 del 3 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614453 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Zea Gomez Camilo	C.C. No. 000000080502722

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Edgar Elias Muñoz Jassir	C.C. No. 000000079796500

Que por Documento Privado No. sin num del 16 de julio de 2020, inscrito el 10 de septiembre de 2020, bajo el No. 02614454 del libro IX, Muñoz Jassir Edgar Elias renunció al cargo de Noveno Renglon Suplente de la Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decimo Renglon Martha Elisa C.C. No. 000000041536892
Lasprilla Michaelis

Mediante Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon Manuel Francisco C.C. No. 000000079151183
Obregon Trillos

SUPLENTES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon Rene Armando Orjuela C.C. No. 000000019306034
Bernal

Mediante Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon Leonor Montoya C.C. No. 000000041472374
Alvarez

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Alejandro Bezanilla P.P. No. 000000F13911312
Mena

Segundo Renglon León Fernandez De P.P. No. 000000P17478536
Castro Peñafiel

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minhy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Zea Gomez Camilo	C.C. No. 000000080502722
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

**SUPLENTE
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034
Noveno Renglon	Edgar Elias Muñoz Jassir	C.C. No. 000000079796500



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$40.000.000.000,00
No. de acciones	: 40.000.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	: \$34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800.149.496-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

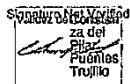
MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066





Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No: 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de Viterbo Boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciación del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjeta Profesional No. 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No. 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marin, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martín y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 28 de diciembre de 2012, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 23 de diciembre de 2019, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 # 46 - 78
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.:	00611832
Fecha de matrícula:	30 de agosto de 1994
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequendama P 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS UNICENTRO
Matrícula No.:	00694398
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1996
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 15 # 124 - 33

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 30 de septiembre de 2003 inscrita el 7 de octubre de 2003 bajo el número 00901083 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:
- WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07

Recibo No. 8321001437

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 28 de enero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 239.642.074.893,00



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:59:07
Recibo No. 8321001437
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100143700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.